

65-2

C.S.

Cir

W

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ**  
**EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ.**

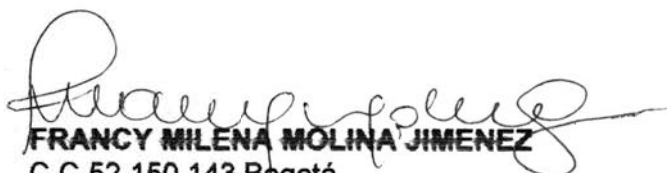
**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C 52.150.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 99.603 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en el proceso de la referencia, solicito de decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

**PRIMERO:** Embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de **EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**, correspondiente a un el **VEHICULO CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET ASTRA COMF 1800, MODELO 2003, COLOR AZUL SUPERIOR MET, PLACA BNY-426**, para lo cual solicito se oficie en debida forma a la secretaria de tránsito y transporte.

Los anteriores bienes, los denunció bajo la gravedad de juramento de propiedad del demandado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad del demandado. Estoy dispuesta a prestar la caución que se me exija.

Atentamente,

  
**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**  
C.C 52.150.143 Bogotá  
T.P 99.603 C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de noviembre de dos mil ocho

Proceso No. 1280 – 2008

Para los efectos legales préstese caución en cuantía de \$ 300.000.00, de conformidad con lo establecido en el inciso 10º del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA MORALES TAMARA

Juez

AM

|                                                    |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior |             |
| es notificada por ampliación en ESTADO No 102      |             |
| Hoy                                                | 02 DIC 2008 |
| El Secretario                                      |             |
| JUAN MANUEL CASTRO DELGADO                         |             |

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513**

HOJA No. 1



NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **N-100006004** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **6258728**  
FECHA EXPEDICION **30/01/2009** No. FORMULARIO  
SUC. EXPEDIDORA **NORTE** DIRECCION **CARRERA 11A NO.89-31 INT 4**  
TELEFONO **6113504**

TOMADOR **BANCO DE BOGOTA** NIT **860.002.964-4**  
DIRECCION **CALLE 36 NRO 7 47 PISO 3** TELEFONO **3320032**

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE : **BANCO DE BOGOTA**

DEMANDADO : **KOBAR GERARDO CASANOVA GOMEZ C.C. 5.195.765**

APODERADO : **MOLINA JIMENEZ, FRANCY MILENA - CC 52150143**

DIRECCION : **- TELEFONO : 3213161**

PROCESO: **EJECUTIVO 2008-1280**

ARTICULO: **ART. 513 INC 10 C.P.C.**

TIPO DE JUZGADO: **CIVIL MUNICIPAL Nro 13**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA, D.C.**

| AMPAROS OTORGADOS            | VALOR ASEGURADO \$ | PRIMA \$  |
|------------------------------|--------------------|-----------|
| CAUCION JUDICIAL             | 300,000.00         | 18,350.00 |
|                              |                    |           |
|                              |                    |           |
|                              |                    |           |
|                              |                    |           |
|                              |                    |           |
|                              |                    |           |
| <b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b> | <b>300,000.00</b>  |           |

| INTERMEDIARIOS                                                | TIPO         | % PARTICIP.    | PRIMA BRUTA   | \$           |
|---------------------------------------------------------------|--------------|----------------|---------------|--------------|
| CENTRO DE ATENCION DE SEGUROS                                 | AGENCIAS     | 100.00         | DESCUENTOS    |              |
|                                                               |              |                | PRIMA NETA    | \$ 18,350.00 |
|                                                               |              |                | OTROS         | \$ 2,750.00  |
| COASEGURO                                                     | POLIZA LIDER | CERTIFIC.LIDER | IVA           | \$ 3,376.00  |
| CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 30/01/2009 |              |                | TOTAL A PAGAR | \$ 24,476.00 |

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUJERA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



*[Signature]*  
BANCO DE BOGOTA TOMADOR

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

PROCESO No. 2008 - 1280

**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, aporto **ANEXO POLIZA JUDICIAL POR VALOR DE \$ 300.000** con el fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que se causen con la practica de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el Art 513 inciso 10 del C.P.C.

Por lo anterior, solicito se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Atentamente.

  
**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**  
C.C 52.150.143 de Bogota  
T.P 99.603 del C.S de la J.



6 MAR 2009 Al despacho  
en la fecha con la anterior petición  
  
Juan Manuel Sandoval Delgado  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil nueve.

Ref. 08-1280

Por ser procedente el juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo automotor de placas BNY-426,  
de propiedad del demandado EDGAR GERARDO  
CASANOVA GOMEZ quien se identifica con C.C. No.  
5.195.765. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE

  
MARIA TERESA MORALES TAMARA  
Juez

AM

|                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO:<br/>La providencia anterior es notificada por<br/>anotación en ESTADO No. 027.</p> <p>Hoy <u>2 ABR. 2009</u></p> <p>El Secretario</p> <p>JUAN MANUEL CASTRO DELGADO</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 PISO 5º.  
BOGOTÁ

OFICIO No. 1148  
30 de ABRIL de 2009

Señor  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD  
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 2008-1280  
DE: BANCO DE BOGOTÁ  
CONTRA: EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ

Comunico a Uds., que por auto treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de propiedad del demandado EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ quien se identifica con C.C. No. 5.195.765.

Placa BNY - 426

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO  
Secretario

Jpa.

VICTOR A. OCHOA  
C.C. 80730.013  
11 / MAYO / 09

2  
1  
4  
10  
1

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6340133

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2009

1 - JUN 2009

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 5  
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN MANUEL CASTRO DELGADO , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2008 1280

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

Oficio: 1148 del 30 de abril del 2009 radicado el 22 de mayo del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BNY426, clase automovil, ser particular, figura como propietario: EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ de 17/11/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá D.C..

Cordialmente,



RUBEN ATEHORTUA BENJU

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2001 Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2004 de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene todos los efectos legales.

C52898541

## Certificado de tradición

**Nro. CT300123413**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 17/11/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): **EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ** con cédula ciudadanía nro. C5195765, domiciliado(a) en: **CRA 7 # 45-87** teléfono **7401562** de **TUNJA** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

|                    |                          |                   |                      |
|--------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|
| <b>Placa:</b>      | <b>BNY426</b>            | <b>Clase:</b>     | <b>AUTOMOVIL</b>     |
| <b>Marca:</b>      | <b>CHEVROLET</b>         | <b>Modelo:</b>    | <b>2003</b>          |
| <b>Color:</b>      | <b>AZUL SUPERIOR MET</b> |                   |                      |
| <b>Carrocería:</b> | <b>SEDAN</b>             | <b>Servicio:</b>  | <b>Particular</b>    |
| <b>Serie:</b>      | <b>8Z1TG52893V308984</b> | <b>Motor:</b>     | <b>Z18XE20AK6744</b> |
| <b>Chasis:</b>     | <b>8Z1TG52893V308984</b> | <b>Línea:</b>     | <b>ASTRA COMFORT</b> |
|                    |                          | <b>Capacidad:</b> | <b>Pasajeros 5</b>   |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23600030828429 del 12/06/2003, Bogota

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1148 del 30-04-2009, Radicado en SDM el 22-05-2009 Nro de expediente 2008 1280, Proferido de JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO. 14 - 33 P 5 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA en contra de EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ.

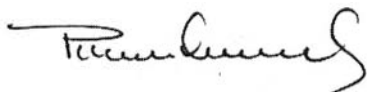
Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE BOGOTÁ S.A. .

Historial de propietarios: hasta 01/09/2005 JAVIER ALFONSO NOVOA VILLAMIL, C6760451; hasta 17/11/2007 ALBERTO RAFAEL PRIETO CELY, C19146944; hasta 17/11/2007 MARTHA CARLOTA NOVOA VILLAMIL, C23274939; EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ, C5195765.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2009 a las 17:18:05

A solicitud de: JEIXONN DAVID PABON MARTINEZ con C.C. C80256987 de Bogotá.



**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**ELIANA VELASQUEZ ARIAS**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor  
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.



9

**REF. EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**  
**No. 2008-1280**

**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la oficina de transito y transporte correspondiente registró la medida de embargo decretada por su Despacho sobre el vehículo de placas **BNY-426** tal como consta en el certificado de tradición del vehículo que adjunto **EN ORIGINAL**

Por lo anterior, de la manera más atenta y con el fin de hacer completamente efectiva la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA CAPTURA DEL VEHICULO**, para lo cual requiero se expida oficio dirigido a la **SIJIN, DIJIN, F2 y Policia de Carreteras**.

Atentamente,

  
**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**  
C.C 52.150.143 Bogotá  
T.P 99.603 C.S de la J.

21 AGO 2009

en la fecha de la presente

Al respecto

Donde se ha

El presente

21 AGO 2009

10

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil nueve

REF: 1280 - 2008

Visto el escrito que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina de Tránsito y Transporte, el Juzgado **DECRETA:**

La **APREHENSIÓN** del automotor distinguido con la placa No. BNY 426. Por Secretaría **LÍBRESE** comunicación a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN, SECCIÓN DE AUTOMOTORES**, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA TERESA MORALES TAMARA**  
**JUEZA**

MB

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b><br><b>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por                                                       |
| ESTADO No. 97                                                                                 |
| Hoy                                                                                           |
| El Srío 17 SET. 2009                                                                          |
| <b>JUAN MANUEL CASTRO DELGADO</b>                                                             |

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°**

**Bogotá, D.C.,**

**24 de Septiembre de 2009**

**Oficio No 3321**

**Señores**

**POLICIA NACIONAL**

**SIJIN GRUPO AUTOMOTORES**

**Ciudad**

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 11001400300320080128000**

**DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA**

**DEMANDADO EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Nueve de Septiembre de dos mil nueve, ordeno la captura del automotor de placas BNY - 426, marca CHEVROLET , clase AUTOMOVIL, modelo 2003, servicio PARTICULAR, color AZUL SUPERIOR MET.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo el vehículo antes mencionado y ponerlo a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en el PARQUEADERO LA OCTAVA ubicado en la Calle 2 No. 7-78.

**Atentamente,**

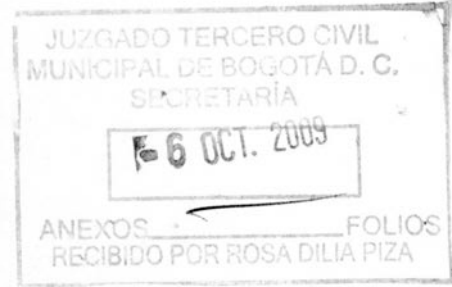
**JUAN MANUEL CASTRO DELGADO**  
**SECRETARIO**

RETIRE 12/02/10  
RICARDO APOLEO  
PINZÓN MORENO  
801795,749

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



REF.PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. CASANOVA GOMEZ EDGAR GERARDO

No. 2008-1280

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito AMPLIO LAS MEDIDAS CAUTELARES, por lo cual solicito se decrete la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Embargo y retención de los dineros que posea el demandado CASANOVA GOMEZ EDGAR GERARDO en la cuenta de Ahorros No 300008436 del banco POPULAR sucursal para lo cual solicito se oficie a esa entidad.

Atentamente,

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C 52.150.143 Bogotá

T.P 99.603 del C.S de la J.

Letra

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Coordinación  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
\* ART. 84 CEC \*

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Francy Milena Molina  
quien se identificó con C.C. No. 52150143  
de Bte Tarj. Profesional No. 99603  
Bogotá, D.C. 14 SEP 2009  
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

- 7 OCT 2009 Al despacho  
en la fecha con la anterior petición  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
*Juan Manuel Castro Delgado*  
SECRETARIO

*Juan Manuel Castro Delgado*

*Forced labor (Hiroshima)*  
*2010/10/07*  
*10/07/2010*

13

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil nueve

REF: 2008-1280

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y por ser procedente, el Juzgado con fundamento en el artículo 513 del C. de P. C.,

 Resuelve:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado CASANOVA GOMEZ EDGAR GERARDO posea en la actualidad en la cuenta DE AHORROS No. 300008436 del Banco POPULAR. La medida se limita a la suma de \$38.000.000.<sup>00</sup>. Por secretaría ofciese en lo términos del numeral 11° del artículo 681 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

  
MARIA TERESA MORALES TAMARA  
JUEZA

GR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL</b><br/><b>DE BOGOTA D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por<br/>ESTADO No. 123<br/>Hoy 18 NOV. 2009<br/>El Srto.</p> <p style="text-align: center;"><b>JUAN MANUEL CASTRO DELGADO</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: Me bog

SEÑOR JUEZ 03 C. 17 PROCESO # 2008-01280

REF Ejecutivo Prendario Banco de Bogotá vs Edgar  
Gerardo Casanova Gomez

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 22-02-10 horas del día 22-02-10, el Funcionario de Policía SS Gualdo  
Gomez Juan Identificado con placa No. 20935 realizo la inmovilización al señor(a)  
Ricardo Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 7168369,  
de Tunja el cual reside en la barrio de Tunja Teléfono profesión  
estado civil el vehiculo con las siguientes características.

|            |                  |            |                          |
|------------|------------------|------------|--------------------------|
| PLACAS     | <u>BNY-426</u>   | CARROCERIA | <u>Sedan.</u>            |
| MARCA      | <u>Chevrolet</u> | COLOR      | <u>Azul Superior Met</u> |
| LINEA      | <u>Astra</u>     | SERVICIO   | <u>Particular</u>        |
| VERSION    | <u>Compo</u>     | MOTOR # *  |                          |
| MODELO     | <u>2003</u>      | SERIE # *  |                          |
| CILINDRAJE | <u>1800</u>      | CHASIS # * |                          |

(NOTA:\* estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la Inmovilización: Cll 68 B Cra 70

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 3321  
del 24-09 de 2009.

DEPOSITADO: En el PARKING BOGOTÁ CENTER de la Cra 15 N° 17A-20 p 4  
ÁREA UTILITARIOS (X) INDUSTRIALES ( ) PARQUEADERO AUTORIZADO POR EL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A quien se le inmoviliza

Ricardo Vargas  
C.C. 7168369 Tunja



Daneg  
A don Huelia  
APRO.

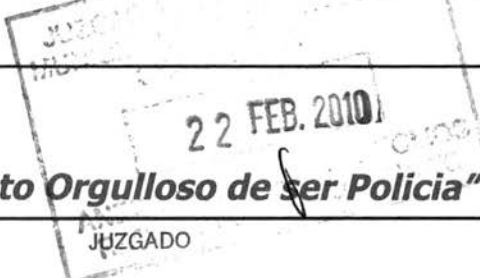
Quien Inmoviliza

SS. Gualdo Gomez Juan  
C.C. 18415980

Quien Recibe

Rico  
C.C. 19721825

ANEXO: \_\_\_\_\_





16

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, trece de mayo de dos mil diez

Ref. 08-1280

Visto el anterior escrito, se ordena el secuestro del vehículo automotor de placas BNY 426 el cual se encuentra en la CARRERA 15 N° 17 A- 20 2-33 de BOGOTA (Cundinamarca)

Para lo cual se comisiona la Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades incluida la de designar secuestro.

Librése despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA TERESA MORALES TAMARA  
JUEZA  
(2)

C.

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| <b>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</b>      |            |
| <b>DE BOGOTA D.C.</b>                   |            |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>          |            |
| La anterior providencia se notifica por |            |
| ESTADO No.                              |            |
| Hoy                                     | 055        |
| El Srío.                                | 6 AGO 2010 |
| <b>JUAN MANUEL CASTRO DELGADO</b>       |            |

✓

**DESPACHO No. 0348**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º**

**AL SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008- 01280 DE BANCO DE BOGOTÁ contra EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ.** Por auto de fecha trece de mayo de dos mil diez se ordenó comisionarle con amplias facultades, incluida la de designar secuestro, para la practica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BNY-426**, Clase automóvil, Servicio particular, marca Chevrolet, Modelo 2003, color Azul Superior Met, Línea Astra, carrocería Sedan, Serie No. 8Z1TG52893V308984.

**INSERTOS**

El vehículo objeto del secuestro se encuentra en la carrera 15 No. 17 A – 20 2 –33 de Bogotá (Cundinamarca).

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del vehículo.

El abogado(a) **FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, identificada con la C.C. No. 52150143 y T.P. No. 99603 del C. S. de la J., quien actúa apoderado(a) judicial de la parte actora.

Para que el Juez y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio el treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010).

**LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ**  
Secretaria

Retire NOV 12-2010  
DIANA M. CAZZANI  
cc: 52.887.293 P  
AUTORIZADA

DESPACHO No. 0348

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5º

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2008- 01280 DE  
BANCO DE BOGOTÁ contra EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ.  
Por auto de fecha trece de mayo de dos mil diez se ordenó comisionarle con  
amplias facultades, incluida la de designar secuestro, para la practica de la  
diligencia de secuestro del vehículo de placas BNY-426, Clase automóvil,  
Servicio particular, marca Chevrolet, Modelo 2003, color Azul Superior Met,  
Línea Astra, carrocería Sedan, Serie No. 8Z1TG52893V308984.

INSERTOS

El vehículo objeto del secuestro se encuentra en la carrera 15 No. 17 A - 20  
2 -33 de Bogotá (Cundinamarca).

Se anexan las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordeno la  
comisión, certificado de tradición del vehículo.

El abogado(a) FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, identificada con la C.C.  
No. 52150143 y T.P. No. 99603 del C. G. de la J., quien actúa apoderado(a)  
judicial de la parte actora.

Para que el Juez y/o Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su  
oportunidad, se libra presente despacho comisorio el treinta (30) de agosto  
de dos mil diez (2010).

*Stella Garzon*  
LUZ STELLA GARZON LOPEZ  
Secretaria



*RECIBIDO*  
*25 JUL 2011*  
*[Signature]*

RECIBIDO POR: *[Signature]*  
ANEXOS: ☐ ☐  
FECHA: 25 JUL 2011  
HORA: 10



34

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 06 de MAYO del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12976

SECUENCIA SISTEMA No: 6133

El Despacho Comisorio 0348 del JUZGADO No. 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de MAYO del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 14A DE POLICIA. Se allegan 2 Folios.

Anótese y remítase.

  
EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A DISTRITAL DE  
POLICIA

420

Bogotá, D. C Mayo seis (06) de dos mil once (2011)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy fue recibido el despacho Comisorio No. 0348. Procedente del Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá D.C., por medio del cual se decreta diligencia de SECUESTRO. Dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2008-01280. Radicado bajo en Numero 12976.

Sírvase Proveer.-.

**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar administrativo.

INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA  
Bogotá, D. C Mayo seis (06) de dos mil once (2011)

Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

- 1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO. Ordenada por el Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá D.C., para el día 24 de Junio de 2011 a la hora de las 8:00 a.m.
- 2.- Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-  
CUMPLASE.-

**OSCAR PARRA COVALEDA**  
Inspector

NOTIFICACIÓN. El anterior auto se notifica mediante ESTADO 071A-11 DE  
FECHA 25 Mayo 2011

**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar Administrativo



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA EMILCE HERNANDEZ , CÉDULA CIUDADANIA 37655228, CR 9 N. 14-36 OF. 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8007894,

En el proceso número: 11001989201420111297600

25/05/2011 05:05:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



OSCAR PARRA COVALEDA  
Juez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A. DISTRITAL DE  
POLICIA

622

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2011

-Oficio No. 14 A -288-2011

Señor (a)  
ANA EMILCE HERNANDEZ  
CR 9 N. 14-36 OF. 305  
Teléfono(s): 8007894,  
La Ciudad

Ref. Nombramiento Secuestre – Despacho Comisorio No. 0368. Rad. 12976

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 24 de Junio de 2011 a las 8:00 a.m. Sírvese manifestar si acepta el cargo, dentro del Despacho Comisorio No. 0368, del Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá D.C., siempre y cuando está habilitado. La aceptación del cargo será de acuerdo con lo normado en el artículo 9ª numeral 2 del CPC.

“ART. 90. del C.P.C. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN DEL CARGO, CALIDADES Y EXCLUSIÓN DE LA LISTA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:... 2. ... El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a l envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación”.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar Administrativo  
Inspección 14 A



Bogotá D. C.

Señores:

INSPECCION CATORCE "A" DISTRITAL DE POLICIA  
CARRERA 21 No. 14 – 75 Tercer Piso  
Ciudad

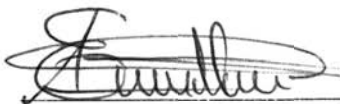
**REF: DESPACHO COMISORIO 368**

Yo **ANA EMILCE HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No, 37,655,228 de San Vicente Santander, respetuosamente me permito aceptar el cargo como **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia y me comprometo a cumplir fielmente con las obligaciones que el cargo me impone.

Diligencia que se realizará el día 24 de Junio de 2011 a la 8:00 A.M.

Apoderado:

Atentamente,



ANA EMILCE HERNÁNDEZ  
Carrera 9 No. 14 – 36 Of. 305  
Celular 3133488078; 4923796  
Auxiliar de la Justicia  
Secuestre

RECIBIDO  
20 JUNIO 2011  
11:00 AM  


Señor,

INSPECTOR DE POLICIA LOCALIDAD LOS MARTIREZ

E.

S.

D.

ASUNTO: **PODER DE SUSTITUCION**

REFERENCIA: BANCO DE BOGOTA VS. EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

RADICADO: 2008 - 1280

DEPACHO COMISORIO N°: 348

**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, identificada como aparece al pie de mi firma, sustituyo el poder al ABOGADO JOSE RICARDO BURGOS SALAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7316928 de Chiquinquirá con numero de tarjeta profesional 160059 del C.S. de la J. para que adelante y lleve hasta su terminación la diligencia de secuestro del vehículo de placas BNY 426 programadas por su despacho para el día 24 de Junio a las 8:00 am.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos del poder aquí conferido.

Atentamente,

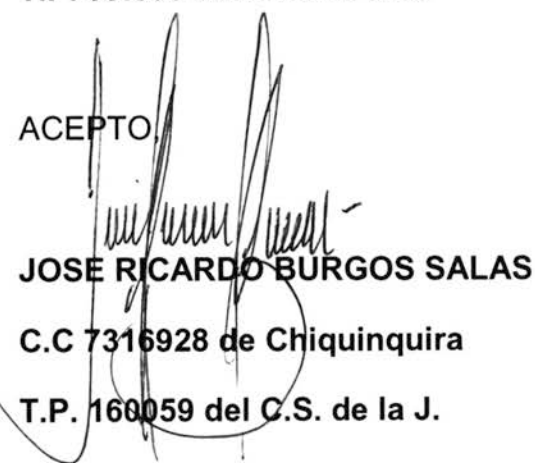


**FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**

C.C. 52.150. 143 de Bogotá

T.P. 99.603 del C.S. de la J.

ACEPTO,



**JOSE RICARDO BURGOS SALAS**

C.C 7316928 de Chiquinquirá

T.P. 160059 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAMARA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
compareció Ricardo Burgos  
quien exhibió C.C. No. 7.376.928  
de Chiquinquirá T.P. No. 760059  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento  
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_

HUMBERTO ALMONACID PINTO

23 JUN 2011

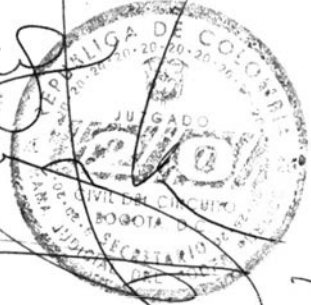
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAMARA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
compareció Tancy Milena Molina  
quien exhibió C.C. No. 52.750.743  
de Bogotá T.P. No. 99.603  
y declaró que la firma que aparece en el presente documento  
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_

HUMBERTO ALMONACID PINTO





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A. DISTRITAL DE  
POLICIA

9/8

**DILIGENCIA**                    **SECUESTRO DE VEHICULO**  
**COMISORIO No**            **0348**  
**PROCESO**                    **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01280**  
**JUZGADO:**                   **03 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ**  
**DEMANDANTE:**           **BANCO DE BOGOTA**  
**DEMANDADO:**            **EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector en asocio de JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA, Auxiliar Administrativo, es nombrado como secretario Ad-hoc, para esta diligencia y a quien el despacho toma posesión del cargo y acepta cumplir bien y fielmente con el mismo, dan por iniciada la misma dentro del recinto del Despacho, se hace presente el doctor JOSE RICARDO BURGOS SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7316928 de Chiquinquirá y T.P. No. 160059, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora, y a quien el Despacho reconoce personería Jurídica para actuar en esta diligencia, en los términos y conforme al poder otorgado, acto seguido. La apoderada y atendiendo a que tiene que practicar otra diligencia urgentemente, solicita se suspenda y se señale la continuación de la diligencia lo más pronto posible. Se deja constancia que el secuestre designado no compareció, por tanto se procede a reemplazar por la señora SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, cedula de ciudadanía No. 52094794, residente en la diagonal 56 B Sur No. 82 A-5 de esta ciudad y teléfono No. 3166911974, a quien el despacho posesiona del cargo de secuestre, aceptando cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. El despacho de acuerdo a lo solicitado anteriormente suspende la presente diligencia para continuarla el día ocho (8) de julio de 2011, a la hora de las 8:00 am. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron

OSCAR PARRA COVALEDA  
Inspector.-

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
Secuestre

JOSE RICARDO BURGOS SALAS  
Apoderado Sustituto

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA  
Secretario ad-hoc.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A. DISTRITAL DE  
POLICIA

10<sup>26</sup>

**DILIGENCIA**                    **SECUESTRO DE VEHICULO**  
**COMISORIO No**            **0348**  
**PROCESO**                    **EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01280**  
**JUZGADO:**                   **03 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ**  
**DEMANDANTE:**           **BANCO DE BOGOTA**  
**DEMANDADO:**            **EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**

En Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Julio de dos mil once (2011) siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector en asocio con el señor JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA, auxiliar Administrativo de la Inspección 14 A de Policía, a quien nombra como secretario Ad-hoc y este acepta y promete cumplir fielmente con los deberes del mismo, dan por iniciada la misma dentro del recinto del Despacho, se hace presente el doctor JOSE RICARDO BURGOS SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7316928 de Chiquinquirá y T.P. No. 160059 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección es la Carrera 7 No. 12-25 piso 6 y teléfono 2831692, quien actúa como apoderado Sustituto de la de la parte actora ; se hace presente el secuestre designado señor (a) SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA identificado (a) con c.c. No. 52094794 de Bogotá, residente en la Diagonal 56 B sur No. 82 A-5, teléfono 3166911974, con licencia del Consejo Superior de la Judicatura. Acto seguido nos dirigimos a la carrera 15 No 17A-20 Bogotá PARKING

CENTER, en donde fuimos atendidos por la señora CINDY JOHANA DIAZ MURCIA, a quien el despacho entero del objeto de la diligencia y quien manifestó: pongo a disposición del despacho el vehículo de placas BNY 426 de Bogotá, y solo podrá ser retirado una vez se cancele el valor del parqueadero. la señora CINDY JOHANA DIAZ MURCIA identificada con cédula de ciudadanía N. 1023878706 de Bogotá. Acto seguido el despacho procede a identificar el vehículo objeto de diligencia así: se trata de una automovil marca CHEVROLET ASTRA, color azul, carrocería sedán, con número de serie 8Z1TG52893V308984, de servicio particular, distinguido con las placas BNY 426 de Bogotá, modelo 2003. Habiéndose identificado el vehículo objeto de diligencia y de lo manifestado por quien nos atiene se le corre traslado al apoderado sustituto de la parte actora quien manifestó: Solicito se realice el secuestro motivado de la diligencia. El despacho de acuerdo a lo solicitado anteriormente que nos encontramos en el lugar indicado en el despacho comisorio y no habiéndose presentado oposición legal alguna que resolver, declara legalmente secuestrado el automovil marca CHEVROLET ASTRA, carrocería sedán, color azul, serie No. 8Z1TG52893V-308984, modelo 2003, de servicio particular distinguido con las placas BNY 426 de Bogotá. haciendo entrega de este vehículo en forma real y material a la señora secuestre quien manifestó: Recibo en forma real y material el vehículo antes secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo, dejando constancia que el mismo le falata la luz de placa, no tiene kit de herramientas, tiene golpes y rayones en su exterior y la cojinería esta en mal estado, y no tiene llanta de repuesto. El despacho fija como honorarios a la señora secuestre la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro dirigida al BANCO DE BOGOTA, ubicado en la calle 98 No con carrera 14 piso 5, unidad de vehículos. No siendo otro el objeto de la presente se termina y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron dejando copia a cada una de las partes, se termina siendo las 12:45 pm.

OSCAR FARRA COVALEDA  
Inspector

JOSE RICARDO BURGOS SALAS  
Apoderado Sustituto Actor

Carrera 21 No 14-75 Tercer Piso PBX 247.10.01 Ex 440

*Sandra Patricia*  
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
Secuestre

*Juan Pablo*  
JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA  
Secretario Ad-Hoc.

*Cindy Juana*  
CINDY JUANA DE LA MURCIA  
Quien atendió la diligencia

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| 29 JUL 2011                 | Al despacho |
| en la fecha con la anterior |             |
| Comsono Diligenciado        |             |
| <i>QMB</i>                  |             |
| SECRETARIO                  |             |

27

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Veintidós de Agosto de dos mil once**

Visto el despacho comisorio que obran dentro del plenario, y para los efectos del art. 34 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 348 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes.

Dentro del término de diez (10) días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, preste caución por la suma de \$ 700.000 ~, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 683 del C.P.C.

De igual manera sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del termino de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del telegrama respectivo (art. 683 del C.P.C.), so pena de ser removido del cargo e iniciar el correspondiente incidente de exclusión de lista conforme a lo establecido en los artículos 688 del C.P.C. y Art. 6 de la Ley 446 de 1998.

Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE

  
**MARIA TERESA MORALES TAMARA**  
**JUEZA**

J.B.

|                                         |                      |
|-----------------------------------------|----------------------|
| <b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b>      |                      |
| <b>DE BOGOTÁ D.C.</b>                   |                      |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>          |                      |
| La anterior providencia se notifica por |                      |
| ESTADO No. <u>74</u>                    | <u>25</u> AGO. 2011. |
| Hoy                                     |                      |
| La Sria.                                |                      |
| <b>XIOMARA SUAREZ STERLING</b>          |                      |

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No 14-33 PISO 5°

TELEGRAMA No 0875

Señor

SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA

DG.56 B SUR No.82 A - 5

Ciudad

12 SEP 2011

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 110014003003200800128000

De BANCO DE BOGOTA contra EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ.

Según lo ordenado por auto de fecha Veintidós de Agosto de dos mil once dictado en el proceso de la referencia, donde usted actúa como SECUESTRE, sírvase prestar caución por la suma de \$700.000.00, conforme lo dispone el inciso 3° del Art. 683 del C.P.C, igualmente sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de termino de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del presente telegrama so pena de ser removido del cargo e iniciar el correspondiente incidente de exclusión de lista conforme lo establecido en los art. 688 del C.P.C y 6 de la Ley 466 de 1998.

Atentamente,

*Xiomara Suarez Sterling*  
XIOMARA SUAREZ STERLING  
Secretaria



29

JUL 1 00:21 PM  
SEP 3 11:13 AM 2008

**SEÑOR (a)**  
**JUEZ TERCERO ( 3 ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

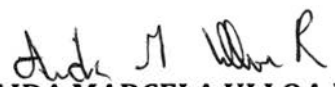
**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ**

**REFERENCIA:2008-1280**

**AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, solicito al señor juez requieran al secuestre para que preste caución y rinda informe sobre su gestión.

Del Señor Juez

Cordialmente,

  
**AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**  
CC 52.701.041 de Bogotá  
T.P. 150045 del C. S. de la J.  
Dir: ClI 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá  
Tel: 5935050 Ext. 5188 / 5158

14 2 SEP 2013

SECRETARIAT

2/2

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

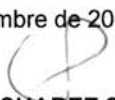
REF: 2008-1280

En atención al escrito que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria REQUIÉRASE a la secuestre nombrada dentro del presente asunto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de agosto de 2011 y a rendir cuentas comprobadas de su administración.

Por Secretaría envíesele telegrama, advirtiéndole que goza del término de diez (10) días, para que rinda las cuentas so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
**YASMIRA TALERÓ ORTIZ**  
JUEZA (2/2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b><br/><b>DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>La anterior providencia se notifica por<br/>ESTADO No. 80<br/>Hoy 24 de septiembre de 2013<br/>EL Srío.<br/><br/><b>XIOMARA SUAREZ STERLING</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Pamr

24

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No 14-33 PISO 5°**

TELEGRAMA No 1638

**Señora**  
**SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA**  
**Diag. 56 B sur N° 82 A – 5**  
**Bogotá D.C.**

11 0 OCT 2013

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
Yovany Arias

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2008-1280 de BANCO DE BOGOTA contra EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ**

Según lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), dictado en el proceso de la referencia, donde usted actúa como SECUESTRE, se le requiere nuevamente a fin de que preste caución por la suma de \$700.000.00, conforme lo dispone el inciso 3° del Art. 683 del C.P.C, igualmente sírvase rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de termino de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo del presente telegrama so pena de ser removida del cargo e iniciar el correspondiente incidente de exclusión de lista conforme lo establecido en los art. 688 del C.P.C y 6 de la Ley 466 de 1998.

Atentamente,

  
**XIOMARA SUAREZ STERLING**  
**Secretaria**

SEÑOR (a)

JUEZ TERCERO ( 3 ) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Juzgado de Origen: 3 Civil Municipal de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-1280

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

Asunto: Requerir al secuestre

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, solicito al señor juez requieran al secuestre para que preste caución y rinda informe sobre su gestión.

Del Señor Juez

Cordialmente,



**AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**

CC 52.701.041 de Bogotá

T.P. 150045 del C. S. de la J.

Dir: Cll 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá

Tel: 7440000 Ext.1528/1527



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 15 JUL 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

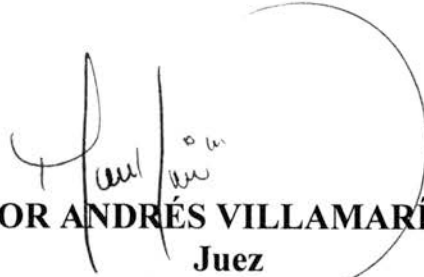
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

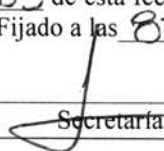
Bogotá, D.C., veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo 2008-1280

Por Secretaría, requiérase a la secuestre designada en el presente asunto para que en el término de diez días siguientes contados a partir de la fecha en la que reciba comunicación, dé cumplimiento al proveído de 22 de agosto de 2011 –fl. 27- en cuanto a la prestación de caución, y rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser removida del cargo y de que se inicie incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia en su contra. Art. 688 del C. de P.C.

Notifíquese,

  
**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,  
Bogotá, D.C. 28 JUL 2014. Por anotación  
en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  
  
Secretaría



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

34

| Ciudad de Expedición | Sucursal   | Cod Suc | Punto de Venta      | No.Póliza       | Anexo | Tipo de Movimiento | Fecha Expedición |     |      |
|----------------------|------------|---------|---------------------|-----------------|-------|--------------------|------------------|-----|------|
| BOGOTA, D.C.         | CORREDORES | 17      | TITO IGNACIO TORRES | 17-41-101048626 | 0     | EMISION ORIGINAL   | Día              | Mes | Año  |
|                      |            |         |                     |                 |       |                    | 29               | 04  | 2014 |

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

|           |                                                    |  |  |        |                                |  |  |          |            |
|-----------|----------------------------------------------------|--|--|--------|--------------------------------|--|--|----------|------------|
| Nombre    | LOSADA PRADA, SANDRA PATRICIA                      |  |  |        | 52.094.794                     |  |  |          |            |
| Dirección | DG 56 B SUR NRO. 82 A - 50                         |  |  | Ciudad | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |  | Teléfono | 3166911974 |
| Asegurado | BANCO DE BOGOTA CONTRA EDGAR GERARDOCASANOVA GOMEZ |  |  |        |                                |  |  |          |            |

APODERADO

|           |          |  |  |        |  |  |                |          |  |
|-----------|----------|--|--|--------|--|--|----------------|----------|--|
| Apoderado | NO TIENE |  |  |        |  |  | Identificación |          |  |
| Dirección |          |  |  | Ciudad |  |  |                | Teléfono |  |

PROCESO

|                       |                                                                |                          |                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
| Secuestre             | LOSADA PRADA, SANDRA PATRICIA                                  | Demandante y/o demandado | BANCO DE BOGOTA CONTRA EDGAR GERARDOCASANOVA GOMEZ |
| Caución Ordenada por: | JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C | Clase de Proceso         | EJECUTIVO                                          |
|                       |                                                                | Numero de radicado       | 2008-01280                                         |

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro el proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

|                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| Valor Asegurado    | Valor Asegurado en Letras    |
| \$ *****700,000.00 | SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. |

|                   |                      |                  |                   |
|-------------------|----------------------|------------------|-------------------|
| Valor Prima       | Gastos de Expedición | Valor IVA        | Total a Pagar     |
| \$ *****35,000.00 | \$ *****2,500.00     | \$ *****6,000.00 | \$ *****43,500.00 |

| INTERMEDIARIO               |       |        | COASEGURO CEDIDO |        |                 |
|-----------------------------|-------|--------|------------------|--------|-----------------|
| Nombre                      | Clave | %Part. | Nombre Compañía  | %Part. | Valor Asegurado |
| ITO IGNACIO TORRES PALACIOS | 30501 | 100.00 |                  |        |                 |

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

SEGUROS DEL ESTADO  
Tito Torres  
MAGNAN

17-41-101048626

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11003104643560 (3900) 000000043500 (96) 20150429

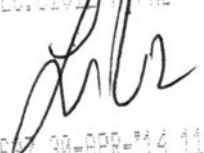
REFERENCIA  
PAGO:  
1100310464356-0

*Manuel Sarmiento*  
Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 14 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2486077

DLF030501A

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL



45627 30-APR-14 11:29

45636 30-APR-14 11:29

SEÑOR Tercero de ejecución C.M.  
**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2008-1280**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ**

**CONTRA EDGAR GERADO CASANOVA GOMEZ**

**SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, mayor de edad identificada como aparece bajo mi correspondiente firma en mi condición de auxiliar de la justicia secuestre dentro del proceso de la referencia me dirijo al despacho del señor juez con el acostumbrado respeto con el fin de rendir cuentas comprobadas mensuales de mi gestión así:

El vehículo objeto de secuestro se encuentra en el depósito judicial Parking Bogotá Center, lugar donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro.

Informo a su despacho que a la fecha no he podido constatar el estado del bien dejado bajo mi custodia esto debido a que el parqueadero Parking Bogotá Center me ha impedido el ingreso.

Por lo anteriormente manifestado solicitó respetuosamente al señor Juez se sirva requerir al mencionado parqueadero para que este informe el estado actual del vehículo, esto en razón a que como ya lo manifesté anteriormente se me ha impedido verificar el estado del vehículo secuestrado y dejado bajo mi custodia.

Dando cumplimiento a su auto fechado 20 de septiembre de 2013 allego póliza judicial N° 17-41-101048626 de la aseguradora Seguros del Estado garantizando la suma de \$700.000, conforme a lo dispuesto por su despacho.

En los anteriores términos dejo rendido informe mensual de rendición de cuentas del bien mueble dejado bajo mi administración.

Del señor Juez, atentamente.



**SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**

**C.C 52.094.794**

**NOTIFICACIONES: DG. 56Bsur n°82ª-50**



República de Colombia  
Rama Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 MAR 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve de agosto de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J. 3 CM) 2008-1280

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la caución prestada por la auxiliar de la justicia.

De otra parte, según lo manifestado en el informe que antecede, se requiera al establecimiento de comercio Parking Bogotá Center para que permita a la secuestre Sandra Patricia Posada Prada acceder a verificar la condición actual del automotor cautelado en el presente asunto. Se le advierte, que el desconocimiento del presente mandato significará que se impongan las sanciones que contempla el artículo 39 del C. de P.C.

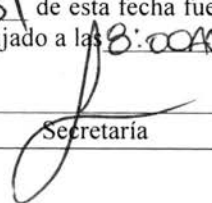
A costa de la secuestre, secretaría expida copia de esta providencia, a fin de que dicho parqueadero le permita ingresar a cumplir con los deberes de su cargo.

Efectuada la visita al automotor, proceda la auxiliar a rendir el informe de ley.

Notifíquese,

  
**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
**Juez**

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución,  
Bogotá, D.C. **21 AGO 2014**. Por anotación  
en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las **8:00 AM**

  
Secretaría

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-1280 DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA EDGAR CASANOVA C.C 5195765

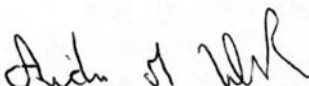
  
Asunto: Requerimiento secuestre

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, solicito se requiera al secuestre con el fin de que rinda informe sobre la actuación a la fecha.

Sírvase elaborar los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS  
C.C. No. 52.701.041 de Bogotá  
T.P. No.150.045 del C.S. de la J.  
Dir. Cll 98 # 14-41 piso 5 Bogotá  
Tel: 7440000 Ext: 1524

  
11741 4-JUN-15 12:13

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



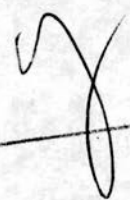
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

**05 JUN 2015**

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., once de junio de dos mil quince.

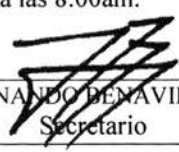
Ref. Ejecutivo (J. 3 CM) 2008 - 1280

A propósito de la petición que antecede, por Secretaría requiérase al secuestre designado en el presente asunto, para que rinda informe detallado de su gestión, so pena de ser relevado del cargo.

Notifíquese,

  
**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,  
Bogotá, D.C. **16/jun/2015**. Por anotación en  
estado N° **085** de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00am.

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

SEÑOR SECUESTRE  
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
DG 56 B SUR 82 A 50  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 8325  
FECHA DE ENVIO

29 SET. 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-003-2008-01280-00 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra  
EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **TERCERO** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

# Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores



## Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia: 2015

Modelo del vehículo: 2003

El vehículo es de servicio: ☒ Particular | ☐ Publico | ☐ Oficial

Tipo de vehículo: Automoviles, camperos y camionetas

Marca: CHEVROLET

Línea: ASTRA

Cilindros: 1800

El vehículo es blindado: ☐ Si | ☒ No

Incluir Aporte Voluntario del 10%: ☐ Si | ☒ No

Proyecto destino del aporte voluntario: APOORTE BOMBERIL VOLUNTARIO

## Resultado de liquidación

Grupo

Tarifa

1.5

| Fechas límite de pago                                            |    | Sin Descuento    | Sin Descuento    |
|------------------------------------------------------------------|----|------------------|------------------|
|                                                                  |    | Hasta 18/09/2015 | Hasta 23/09/2015 |
| Autoavalúo comercial (base gravable):                            | VV | \$10,600,000     | \$10,600,000     |
| Impuesto Sobre vehículos automotores:                            | IV | \$159,000        | \$159,000        |
| Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior: | DM | \$0              | \$0              |
| Total Impuesto a Cargo:                                          | FU | \$159,000        | \$159,000        |
| (+) Sanciones:                                                   | VS | \$172,000        | \$172,000        |
| Total Saldo a Cargo:                                             | HA | \$331,000        | \$331,000        |
| Valor a Pagar:                                                   | VP | \$331,000        | \$331,000        |
| (+) Derechos de Semaforización:                                  | IS | \$43,000         | \$43,000         |
| (-) Descuento por Pronto Pago:                                   | TD | \$0              | \$0              |
| (+) Intereses de Mora:                                           | IM | \$10,000         | \$10,000         |
| Total a Pagar:                                                   | TP | \$384,000        | \$384,000        |
| Pago Voluntario (10% del renglón 15):                            | AV | \$0              | \$0              |
| Total con Pago Voluntario:                                       | TA | \$384,000        | \$384,000        |

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95  
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
 webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9  
 Bogotá, Colombia

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Juzgado de origen: 3 Civil Municipal de Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2008-01280

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: EDGAR GERARDO CASANOVA

Asunto: Avalúo

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, adjunto avalúo del vehículo con el fin de actualizar el mismo y que sea tenido en cuenta para los fines pertinentes.

En concordancia con el artículo 516 del C.P.C., teniendo en cuenta que el valor del automotor será el fijado oficialmente, Secretaria Distrital de Hacienda, para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un 50%, adjunto el valor arrojado en copia informal por DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$10.600.000) pesos mcte, para el año gravable 2015. Dicho valor incrementado en un 50%, determinaría el avalúo del vehículo en cuestión por QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$15.900.000) pesos mcte.

Por lo anterior, solicito al despacho tener en cuenta dicho avalúo y al quedar en firme fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez;

Cordialmente;

  
AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS  
C.C. # 52.701.041 de Bogotá  
T.P. # 150.045 del C.S.J.  
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá  
Tel: 7440000 Ext: 1528.  
aulloa@megaline.com.co

1 270107  
Telegrano

EF  
Angela

1072 21-SEP-15 16:47

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 SEP 2015

\_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) Y \_\_\_\_\_



**TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., primero de octubre de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J.3 CM) 2008 – 1280.

De avalúo del vehículo automotor objeto de cautela aportado por la actora, se corre traslado por el término de 3 días. Art. 516 del C. de P.C.

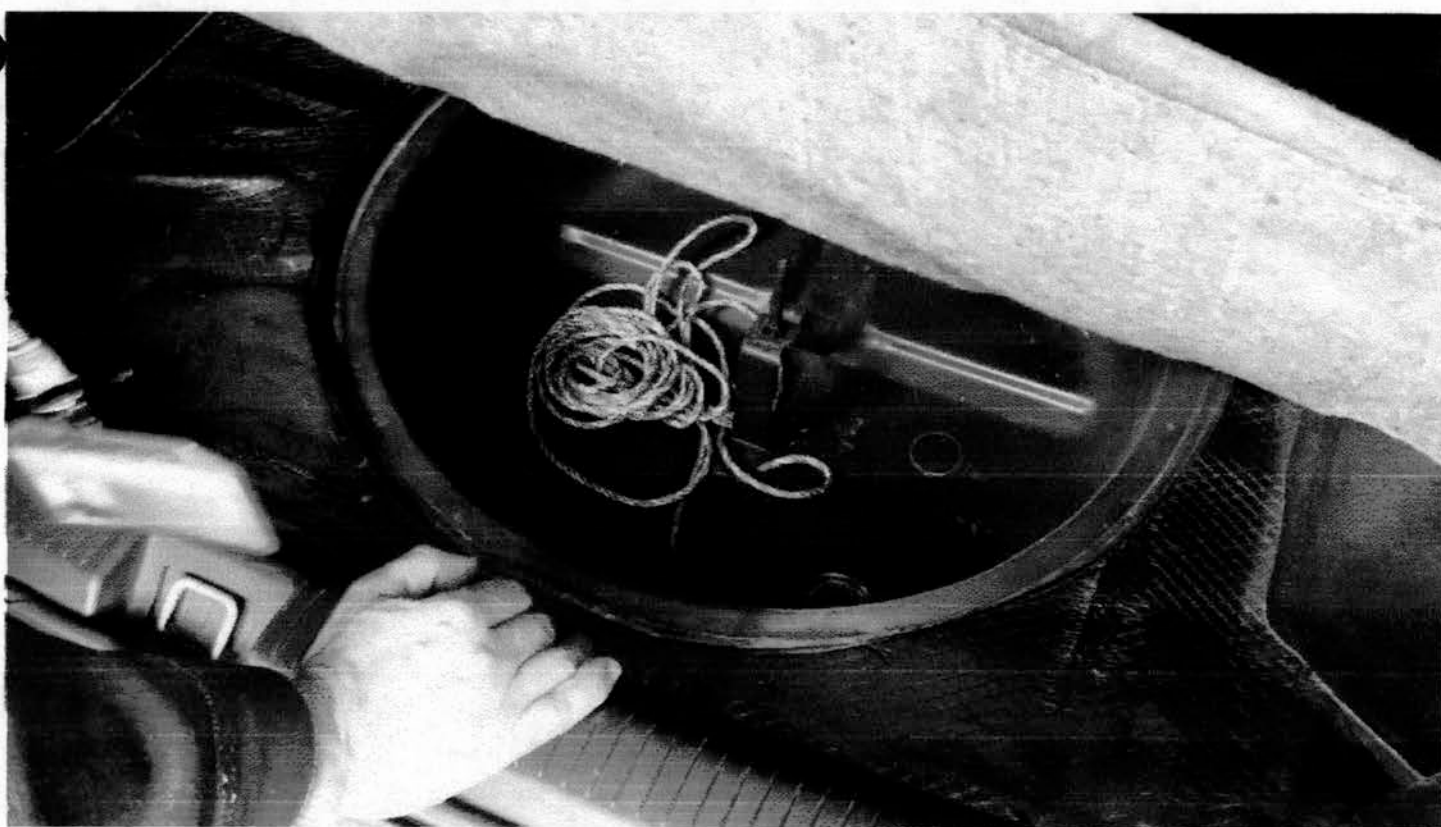
Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
**05/10/2015.** Por anotación en estado N° 149 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario





Bogotá, 08 de Octubre de 2015

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ  
2 OCT 15 11:39 240332

SEÑOR

**JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2008-1280 DEL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ✓**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ**  
**DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA**

**SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión en los siguientes términos:

El vehículo de placas BNY 426, se encuentra en depósito en el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER, de la ciudad de Bogotá. Se realizó visita al parqueadero en mención para constatar su estado actual, allego tomas fotográficas donde se observa el estado del vehículo.

Cabe resaltar que el vehículo se observa en las mismas condiciones descritas en el acta de diligencia de secuestro y que igualmente como consta en la misma no se pudo verificar su estado eléctrico y mecánico.

Cualquier novedad la informare oportunamente al despacho, anexo lo enunciado en dos folios.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**  
**C.C. 52.094.794 de Bogotá**  
**Notificaciones: DIAGONAL 56 B sur No. 82 A -50**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 13 OCT 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



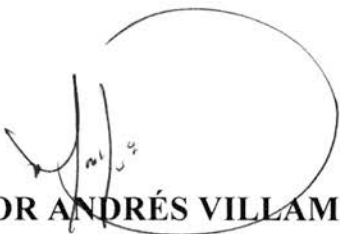
**TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., quince de octubre de dos mil quince.

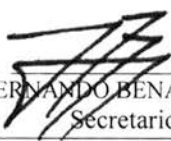
Ref. Ejecutivo (J.3 CM) 2008 – 1280.

Del informe rendido por la secuestre actuante, se corre traslado a los extremos procesales para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

  
**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**  
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
**19/10/2015.** Por anotación en estado N° **157** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00am.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1450

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

|                                                               |                      |                               |                                          |                        |                         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| Fecha Entrada                                                 | 22-02-10             | Hora                          | 11:30                                    | Motivo de inscripción  | Embargo                 |
| Juzgado                                                       | 03 C-7               | Proceso No.                   | 2008-01280                               |                        |                         |
| No. Ejecutivo Plenario Banco de Bogotá Edgar Gerardo Casanova |                      |                               |                                          |                        |                         |
| Gerardo Casanova                                              |                      |                               |                                          |                        |                         |
| DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR                                  |                      |                               |                                          |                        |                         |
| Apellido y Nombre                                             | Carlos Vozes         | Cédula No.                    | 7168369                                  | de la ciudad de Bogotá |                         |
| Dirección                                                     | Carrera 40 Calle 100 | Ciudad                        |                                          |                        |                         |
| DATOS VEHICULO                                                |                      |                               |                                          |                        |                         |
| Placa                                                         | BNY-426              | Marca                         | Chevrolet                                | Línea                  | ASTRA                   |
| Carrocería                                                    | Sedan                | Color                         | Azul                                     | Servicio               | publico                 |
| Cilindros                                                     | Motor                | Serie                         |                                          | Chasis                 |                         |
| Estado en que se recibe el vehículo                           | Funcionando          | <input type="checkbox"/> Cris | <input checked="" type="checkbox"/> Remo | cabo                   |                         |
| Carta Propiedad                                               | Original             | son                           | NO                                       | Claves                 | Control Bloqueo Control |
| NO                                                            |                      |                               |                                          |                        |                         |

ACCESORIOS

| CANT. | ELEMENTO                | B. | R. | M. |
|-------|-------------------------|----|----|----|
| 1     | BOMPER DELANTERO        |    | XX |    |
| 1     | BABERO DELANTERO        |    | XX |    |
| 1     | PERSIANA                |    | XX |    |
| 1     | EMBLEMAS                |    | XX |    |
| 2     | FAROLAS                 |    | XX |    |
| 1     | DIRECCIONALES           |    | XX |    |
| 1     | COCLYOS                 |    | XX |    |
| 2     | EXPLORADORAS            |    | XX |    |
| 1     | LUCE LATERALES          |    | XX |    |
| 1     | COCLYOS BOMPER          |    | XX |    |
| 2     | BRASOS EMPUJABRISAS     |    | XX |    |
| 2     | PLUMILLAS EMPUJABRISAS  |    | XX |    |
| 2     | RETROVISORES EXTERIORES |    | XX |    |
| 2     | RINES                   |    | XX |    |
| 2     | LLANTIAS                |    | XX |    |
| 2     | COPAS                   |    | XX |    |
| 2     | STOPS                   |    | XX |    |
| 1     | RUEGA LIBRE             |    | XX |    |
| 1     | TERCER STOP             |    | XX |    |
| 1     | BOMPER TRASERO          |    | XX |    |
| 1     | LUZ PLACA               |    | XX |    |
| 1     | TAPA COMBUSTIBLE        |    | XX |    |
| 1     | ESCOTILLA COMBUSTIBLE   |    | XX |    |
| 1     | SALPICADEROS            |    | XX |    |
| 3     | ESTRIBOS                |    | XX |    |
| 3     | VIDRIOS BUENOS          |    | XX |    |
| 3     | VIDRIOS MALOS           |    | XX |    |
| 2     | ESCOTILLA TECHO         |    | XX |    |
| 2     | CHAPAS EXTERIORES       |    | XX |    |
| 2     | BOCELES                 |    | XX |    |
| 2     | ALFOMBRAS               |    | XX |    |
| 2     | TAPETES                 |    | XX |    |
| 2     | APUJA CABEZAS           |    | XX |    |
| 2     | CINTURON DE SEGURIDAD   |    | XX |    |
| 2     | MANILAS EXTERIORES      |    | XX |    |

| CANT. | ELEMENTO                  | B. | R. | M. |
|-------|---------------------------|----|----|----|
| 4     | PARLANTES                 |    | XX |    |
| 1     | ECUALIZADOR               |    | XX |    |
| 1     | CALACCO                   |    | XX |    |
| 1     | RADIO                     |    | XX |    |
| 1     | ANTENA RADIO              |    | XX |    |
| 1     | TAXIMETRO                 |    | XX |    |
| 1     | RADIO DE COMUNICACIONES   |    | XX |    |
| 1     | ANTENA DE COMUNICACIONES  |    | XX |    |
| 1     | RELOJ OF SINAL            |    | XX |    |
| 1     | ENCENDEDOR                |    | XX |    |
| 1     | LUZ TECHO                 |    | XX |    |
| 1     | CENICEROS                 |    | XX |    |
| 4     | MANILAS ALZAV DRIOS       |    | XX |    |
| 2     | MANILAS ABRE PUERTAS INT. |    | XX |    |
| 2     | PARASOLES                 |    | XX |    |
| 2     | ESPEJO INTERIOR           |    | XX |    |
| 2     | DESCANSABRAZOS            |    | XX |    |
| 2     | SILLAS DELANTERAS         |    | XX |    |
| 1     | SILLAS TRASERAS           |    | XX |    |
| 1     | FORROS                    |    | XX |    |
| 1     | TAPIZADOS PUERTAS         |    | XX |    |
| 1     | BATERIA                   |    | XX |    |
| 1     | TAPA RADIADOR             |    | XX |    |
| 1     | TAPA LLENADO ACEITE       |    | XX |    |
| 1     | TAPA FRASCO EXPANSION     |    | XX |    |
| 1     | TAPA FRASCOS LAVAV DRIOS  |    | XX |    |
| 1     | VEDIDOR DE ACEITE         |    | XX |    |
| 1     | VEDIDOR ACEITE CAJA AUT.  |    | XX |    |
| 1     | TAPA DIRECCION HIDRAULICA |    | XX |    |
| 1     | SIRENA ALARMA             |    | XX |    |
| 1     | GATO                      |    | XX |    |
| 1     | MANIVELA                  |    | XX |    |
| 1     | COPA RUEDAS (CRUCETA)     |    | XX |    |
| 1     | HERRAMIENTAS              |    | XX |    |
| 1     | LLAVERO                   |    | XX |    |

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA: Buen Estado

ESTADO GENERAL PINTURA: Regular

OBSERVACIONES: Vehículo en grupo, no se pudo otorgar calificativo de accesos y comodidad.

48



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A192027648876F

13 DE MARZO DE 2019 HORA 15:44:08

AA19202764 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S

N.I.T. : 830110789-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 546,890,493

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0003272       | 2007/11/30 | NOTARIA 58            | 2007/12/04 | 01174985  |
| 4245          | 2009/09/11 | NOTARIA 29            | 2009/09/12 | 01326498  |
| 281           | 2010/02/18 | NOTARIA 43            | 2010/03/10 | 01367667  |
| 013           | 2011/01/24 | JUNTA DE SOCIOS       | 2011/01/31 | 01449011  |
| 02            | 2016/12/19 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/12/20 | 02167852  |
| 10            | 2017/10/24 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/10/27 | 02271301  |
| 12/2017       | 2017/12/01 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/12/06 | 02282099  |
| 09-2018       | 2018/09/13 | ACCIONISTA UNICO      | 2018/09/14 | 02376451  |
| 11            | 2018/11/29 | ACCIONISTA UNICO      | 2018/11/30 | 02400091  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO

49



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A192027648876F

13 DE MARZO DE 2019 HORA 15:44:08

AA19202764 PÁGINA: 2 DE 3

\*\*\*\*\*

O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SERVICIO DE PARQUEADERO (APARCADERO), PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS COMO PUEDEN SER: FAMILIARES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS, TRANSPORTADORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, CARRETERAS, GENERADORES, ENTRE MUCHOS MÁS. SERVICIO QUE SE PODRÁ DESARROLLAR TANTO EN PREDIOS CONSTRUIDOS O ADECUADOS PARA TAL FIN, COMO EN VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS DEL ESTADO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,700.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$170,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,700.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$170,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,700.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION       |
|-------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL     |                      |
| LAITON PARDO JOSE RAMON | C.C. 000000019327947 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARÁ AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2  
MATRICULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 3 Y 4  
TELEFONO : 7452810  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3  
MATRICULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008

SO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A192027648876F

13 DE MARZO DE 2019 HORA 15:44:08

AA19202764

PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 2 Y 3

TELEFONO : 7452810

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

\*\*\*\*\*

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE NOVIEMBRE  
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constanza Penta



# PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señores

JUZGADO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado de Origen (03) Civil Municipal de Bogotá D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: 11001310300320080128000  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ  
ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como, Representante Legal de **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** identificada con Nit. 830.110.789-5, me dirijo respetuosamente ante su Despacho con el fin de solicitar su pronunciamiento respecto de quién debe asumir los gastos de custodia almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo de placa **BNY-426**.

## I. HECHOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
24499 13-MAR-'19 16:18

1. El día veintidós (22) de febrero de dos mil diez (2010) el vehículo de placa **BNY-426** ingresó a nuestras instalaciones, tal como consta en el Acta de inventario No. **F 1450**, de la cual anexo copia.
2. De igual forma, se le comunica al Despacho que el rodante se encuentra en el estado registrado al momento del ingreso, exceptuando aquel deterioro que se da con ocasión al pasar del tiempo.
3. Es menester aclarar a su Despacho que a nuestra solicitud se le debe dar el trámite que la Ley ordena, teniendo en cuenta que **ACTUAMOS COMO TERCEROS INTERESADOS Y AFECTADOS**, dentro de un asunto en el que se está prestando un servicio, por el que deben ser reconocidos los derechos a los que haya lugar, razón por la cual, el trámite que se le debe brindar al presente incidente de regulación de honorarios, es subsidiario, paralelo y secundario al proceso que nos ocupa.
4. Así mismo, es importante manifestar a su Despacho que para el funcionamiento de mi representada, es necesario el pago de impuestos, salarios, pólizas, arriendos, seguridad social y otros gravámenes que estamos en obligación de costear, por ello es indispensable que sean canceladas las obligaciones derivadas de los servicios prestados correspondientes al bodegaje, custodia, almacenaje y/o patio del rodante de placa **BNY-426** objeto de medida cautelar dentro del proceso en

FECHA IMPRESIÓN 29 / 03 / 2018

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153

PBX: 745 2811 • CELS.: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 350 554 1719

parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022



## PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

referencia, razón está, por la que mi representada se ve afectada directamente en el sentido de que se le está cercenando el derecho al trabajo, a la igualdad y al patrimonio.

5. Para el caso que nos ocupa, es necesario poner bajo su conocimiento lo señalado por el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, el cual estipula:

*“Los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la Ley, la equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial. (...)”.*

Así las cosas, es claro que los Jueces de la República deberán tomar decisiones judiciales que se ciñan a lo establecido en la Ley, para el caso en concreto la Ley es clara en indicar sobre quien recaen los gastos ocasionados por parqueadero y/o servicios de patio de vehículos inmovilizados por orden judicial; traemos a colación el Artículo 5° del Acuerdo 2586 de 2004.

*“(...) **ARTÍCULO QUINTO:** El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la dispocision del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes del colocar el bien a cargo del secuestre que **se cancele la remuneración que corresponda a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas. (...)”.* (cursiva, subrayado y negrilla por el suscrito).

6. Para su conocimiento, mediante sentencia **STC 3321-2018** datada a ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018) emitida por **la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN PLENO**, la cual **revocó sentencia judicial**, creando precedente jurisprudencial que aclara quien es la autoridad encargada de ordenar el pago de los servicios de parqueadero; pronunciándose unánimemente:

*“no puede enrostrársele a la aquí accionante la **DESATENCIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL QUE DEJÓ DE RESOLVER LO PERTINENTE AL MOMENTO DE LA FIJACIÓN DE LAS COSTAS FRENTE AL MONTO CAUSADO POR EL DEPÓSITO DE LOS BIENES CAUTELADOS**, pues, tal y como lo aseveró en el escrito inicial, eso equivaldría al cercenamiento de su derecho al acceso a la administración de justicia para exigir el cumplimiento de un servicio que en efecto se prestó”.* (mayúscula y negrilla por el suscrito).

En consecuencia, es claro que le corresponde a su Despacho resolver lo solicitado en este incidente, en el sentido de ordenar a quien corresponda que sean



**PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®**

NIT. 830.110.789-5

cancelados los servicios de guarda, custodia, almacenamiento y/o patio del vehículo de placa **BNY-426**

## II. PETICIONES

1. Solicito respetuosamente a su Despacho, que decrete mediante oficio el pago de los servicios prestados por **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S. a quien corresponda**, por concepto de custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo **BNY-426**.
2. Adicionalmente, me permito solicitar respetuosamente a su Despacho se sirva ordenar de oficio a quien se deba, retirar de inmediato el rodante relacionado a lo largo de esta comunicación, toda vez que la retención junto con el paso del tiempo solo ocasiona mayor deterioro económico a mi representada.
3. Finalmente, se hace indispensable que su Señoría resuelva lo solicitado en esta comunicación, ya que de no ser así a mi representada se le seguirán causando grandes perjuicios.

Con el debido respeto,

**JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**  
C.C. 19.327.947 de Bogotá, D.C.  
Representante Legal  
**PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**  
Nit. 830.110.789-5

- Anexo acta de inventario No. F 1450, en un (1) folio.
- Anexo cámara de comercio **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**

Elaboró: ABeltran.

Revisó: JArcos

Aprobó: ALaiton.

RevisóP: YVargas

CÓDIGO: B.1471

PLACA: BNY-426



Consejo Nacional  
de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENVIADO AL DESPACHO

15 MAR 2010

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Treinta y Uno de mayo de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 3 C.M. 2008 – 01280

En punto de la petición que antecede, se pone de presente al memorialista que la medida cautelar que recae sobre el vehículo, aquí se encuentra vigente. Por lo tanto una vez se levante la cautela se decidirá sobre lo pretendido.

Por secretaría requiérase a la secuestre, a fin de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de igual manera informe el estado actual del vehículo de placas BNY-426 que le fue dejado a su cargo. Envíese telegrama.

Notifíquese,

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C  
04/06/2019. Por anotación en estado N ° 094 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

*Yael Tirado*  
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :  
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
DIAGONAL 56 B SUR No. 82 A -5  
FECHA DE ENVIO  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2357

12 JUN. 2019

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-003-2008-01280-00 INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS SALMANCA **CONTRA** EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN E INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS **BNY-426** QUE LE FUE DEJADO A SU CARGO.

ATENTAMENTE.

Diana Carolina Barrera López

Profesora de Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRER 10 N°. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2128795



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

77th 61  
LETROS  
Sumbels

Señores,

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

(Juzgado de Origen 03 civil Municipal de Bogotá, D.C.)

E. S. D.

3937-119-3

REFERENCIA: 11001400300320080128000  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ  
ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PARQUEADERO

ANDREA CECILIA LAITON ROMERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 232.388 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial de **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 830.110.789-5 conforme poder adjunto, me dirijo respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar su pronunciamiento respecto a las expensas generadas por concepto de parqueadero, bodegaje, custodia, almacenaje, y/o patio del vehículo de placas **BNY-426**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. El trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mi representada radicó ante su despacho Incidente de regulación de honorarios, a través del cual se solicitó que se decretará y ordenará de oficio el pago de los servicios prestados y el retiro del rodante.
2. Expuso su Señoría a través de auto adiado treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019): *"En punto de la petición que antecede, se pone de presente al memorialista que la medida cautelar que recae sobre el vehículo, aquí se encuentra vigente. Por lo tanto una vez se levante la cautela se decidirá sobre lo pretendido"*
3. Es prudente advertir que el Código General del Proceso reconoce que un proceso judicial puede suscitar gastos por la práctica de pruebas y diligencias. **El numeral primero del artículo 364** indicó que estas deberán ser canceladas por la parte a costa de quien se efectuaron, incluso cuando estas sean de tracto sucesivo, como lo son los gastos ocasionados por la custodia del rodante, a costa de mi representada.
4. En concordancia con lo anterior, **el numeral tercero del artículo 366 del C.G.P** señala que al momento de la liquidación de costas se deben incluir los **gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la Ley.**
5. Hay que advertir entonces su Señoría que la fijación de la remuneración por concepto de parqueadero, custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo cautelado, cuenta con un momento procesal idóneo para su reconocimiento, no obstante, *al momento de practicar la liquidación de costas* no se tuvo en cuenta el depósito del rodante.

Como consecuencia de lo anterior, es oportuno que su Señoría se sirva indicar y ordenar a qué parte en contienda le corresponde cancelar las erogaciones ocasionadas a la fecha, toda vez que

FECHA IMPRESIÓN 25 / 05 / 2018

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153

PBX: 745 2811 - Ext. 23 / 24 • CELULAR: 310 866 0144

parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022.1



# PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

por un lado estamos en presencia de una legítima retribución a que tiene derecho mi representada y por otro lado es responsabilidad de este juzgado cognoscente resolver aquellas situaciones jurídicas que se generen con ocasión a las actuaciones desplegadas por las partes

6. Dentro de este marco ha de considerarse, que no resulta suficiente argüir que la vigencia de la orden de almacenar y/o custodiar el vehículo distinguido con placa **BNY-426** sea estimación idónea para dejar sin aclarar quién debe asumir los gastos que se han causado y seguirán causando, pues esto sería poner en duda la existencia de una retribución legítima que mi representada debe percibir por el simple hecho de prestar un oficio a la Rama Judicial, además de dejar en potestad del correcto ejercicio de los derechos subjetivos de las partes de la *litis*, la posibilidad de obtener una respuesta de fondo.

En tal sentido, se solicita resolver la presente reclamación, atendiendo a las consecuentes decisiones que se dicten respecto a la continuidad o terminación del presente asunto, bien sea, teniendo en cuenta las expensas actualizando la liquidación de costas y/o en el momento de disponer de los productos de los respectivos remates, o en su defecto, que dichas expensas se tengan en cuenta al momento de condenar en costas a la parte actora por el levantamiento de las medidas cautelares impulsadas a costa de la parte actora, al tenor de lo reglado por el Artículo 597 del C.G.P.

7. Tenemos en consecuencia, que es su despacho el competente de señalar **a quien** le corresponde acarrear con las expensas generadas y adeudadas por los servicios prestados dentro de este proceso, puesto que es conocedor de que el rodante de placa **BNY-426** se encuentra en nuestras instalaciones desde el veintidós (22) de febrero de dos mil diez (2010), el monto causado no fue tenido en cuenta en la liquidación de costas, ni el demandante ha puesto en conocimiento del Juzgado Cognoscente la existencia de dichas erogaciones para poder exigir su reintegro a través de la susodicha.
8. Para su conocimiento Señor Juez me permito manifestar que el vehículo **BNY-426**, por concepto de custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio adeudan la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21'243.590)**, suma que se encuentra soportada por preliquidaciones a corte de 31 de agosto de 2020 y que se adosan al presente memorial.
9. En consecuencia, muy respetuosamente y su Señoría al ser el Director del proceso ruego resolver lo solicitado en esta comunicación, en el sentido de que se indique a quien corresponde el pago y cancelación de los servicios prestados por **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, correspondientes al bodegaje, custodia, almacenamiento y/o servicio de patio, del vehículo de placa **BNY-426**.

## PRETENSIONES

1. Por todo lo expuesto a lo largo de este escrito solicito respetuosamente a su despacho, se ponga en conocimiento de las partes en el proceso, la liquidación por concepto de custodia, almacenaje, bodegaje y/o servicio de patio del vehículo **BNY-426**, valores que se ciñen a los decretados por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Se sirva indicar, A QUIEN CORRESPONDE el pago de los servicios prestados por **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**

FECHA IMPRESIÓN 26 / 05 / 2018

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153

PBX: 745 2811 - Ext. 23 / 24 • CELULAR: 310 866 0144

parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022.1



# PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señores,

**JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. (Juzgado de Origen 03 civil Municipal de Bogotá, D.C.)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** 11 00 14 00 30 03 2008 01280 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ  
**DEMANDADO:** EDGAR GERARDO CASANOVA GÓMEZ  
**ASUNTO:** PODER

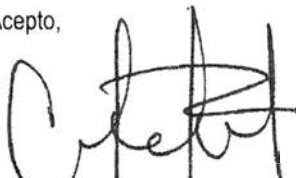
**JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de **Parking Bogotá Center S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. 830.110.789-5, interesada dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **ANDREA CECILIA LAITON ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.315.187 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 232.388 del C.S. de la J., para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada, para que se notifique, interponga recursos, nulidades, solicite y cobre los servicios de parqueadero del vehículo de placa **BNY-426**, tache de falsos documentos, además de sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, recibir, transigir y todas aquellas facultades previstas en el Artículo 74 del C.G.P.

Atentamente,

  
**JOSE RAMON LAITON PARDO**  
C.C. 19.327.947 de Bogotá  
Representante Legal  
**Parking Bogotá Center S.A.S.**  
NIT. 830.110.789-5

Acepto,

  
**ANDREA CECILIA LAITON ROMERO**  
CC. 52.315.187 de Bogotá, D.C.  
T.P. 232.388 del C.S.J.

Elaboró: JGOMEZ

Vehículo BNY-426:  
Código: B.1471

FECHA IMPRESIÓN 26 / 05 / 2019

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153  
PBX: 745 2811 - Ext. 23 / 24 • CELULAR: 310 866 0144  
parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022.1

57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20906605776C1

21 DE JULIO DE 2020      HORA 08:11:19

AA20906605

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER S A S  
N.I.T. : 830.110.789-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01223570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MAYO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 1,225,753,759

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 17A-20  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 17A-20  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO  
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002924 DE NOTARIA 58 DE  
BOGOTA D.C. DEL 11 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE

2002 BAJO EL NUMERO 00850316 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA POR EL DE: PARKING BOGOTA CENTER S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 013 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01449011 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0003272       | 2007/11/30 | NOTARIA 58            | 2007/12/04 | 01174985  |
| 4245          | 2009/09/11 | NOTARIA 29            | 2009/09/12 | 01326498  |
| 281           | 2010/02/18 | NOTARIA 43            | 2010/03/10 | 01367667  |
| 013           | 2011/01/24 | JUNTA DE SOCIOS       | 2011/01/31 | 01449011  |
| 02            | 2016/12/19 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/12/20 | 02167852  |
| 10            | 2017/10/24 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/10/27 | 02271301  |
| 12/2017       | 2017/12/01 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2017/12/06 | 02282099  |
| 09-2018       | 2018/09/13 | ACCIONISTA UNICO      | 2018/09/14 | 02376451  |
| 11            | 2018/11/29 | ACCIONISTA UNICO      | 2018/11/30 | 02400091  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCADEROS DE VEHÍCULOS, FUNCIONAR COMO ALMACENAJE, BODEGAJE Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE RODANTES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y/O VIGILANCIA EN CUALQUIER MODALIDAD, DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS. EN DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PARA ELLO PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ASÍ COMO HIPOTECAR, PIGNORAR, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, MUEBLES E INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN: ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE LA MISMA, O DIFERENTE NATURALEZA O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA ASOCIACIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE PROPONEN; ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MISMOS COMO ACREEDOR O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAY LUGAR A ELLAS; EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ACTIVO O PASIVO, TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20906605776C1

21 DE JULIO DE 2020 HORA 08:11:19

AA20906605

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; CELEBRAR PARA SI MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O ESCINDIRSE CON OTRA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE JUECES, ADQUIRIR MARCAS, PATENTES O PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTACIÓN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO LA EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA; CELEBRAR Y EJECUTAR TODO LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXPERIENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SERVICIO DE PARQUEADERO (APARCADERO), PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS COMO PUEDEN SER: FAMILIARES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS, TRANSPORTADORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MINERÍA, CARRETERAS, GENERADORES, ENTRE MUCHOS MÁS. SERVICIO QUE SE PODRÁ DESARROLLAR TANTO EN PREDIOS CONSTRUIDOS O ADECUADOS PARA TAL FIN, COMO EN VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS DEL ESTADO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
5221 (ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)  
4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$170,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,700.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$170,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,700.00  
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| VALOR           | : | \$170,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 1,700.00         |
| VALOR NOMINAL   | : | \$100,000.00     |

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

QUE POR ACTA NO. 013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 2011,  
INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449011 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

C.C. 000000019327947

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, Y, EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENE LAS MISMAS FUNCIONES Y AMPLIAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 2  
MATRICULA NO : 01311492 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MAYO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 3 Y 4  
TELEFONO : 7452810  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

NOMBRE : PARKING BOGOTA CENTER SUCURSAL 3  
MATRICULA NO : 01832252 DE 30 DE AGOSTO DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MAYO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
DIRECCION : CR 15 NO. 17A-20 P 2 Y 3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20906605776C1

21 DE JULIO DE 2020 HORA 08:11:19

AA20906605 PÁGINA: 3 DE 3  
\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7452810  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : NOTILEGAL@CIJAD.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE OCTUBRE DE 2002  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,058,494,647

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

- CIIU : 5221

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

Fwd: Solicitud pronunciamiento pago de parqueadero Proceso No. 11001400300320080128000- Vehículo BNY-426

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Lun 7/09/2020 4:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

BNY-426 MEMORIAL .pdf; BNY-426 PODER .pdf; Camara de comercio PBC 21.07.20.pdf;

Buenas tardes, Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Respetuosamente nos permitimos reiterar y adjuntar nuevamente memorial solicitando pronunciamiento respecto al pago de custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo cautelado identificado con placa BNY-426.

Esta solicitud fue remitida al despacho por este medio, desde el pasado 15 de agosto de 2020, no obstante dicho memorial no ha sido recepcionado en Rama Judicial y tampoco se le ha brindado el trámite correspondiente

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

**JULIETH ARCOS MUÑOZ**

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Nit. 830.110-789-5

Tel: 745 28 10 Ext. 118- 119

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Legales** <notilegal@cijad.com>

Date: sáb., 15 ago. 2020 a las 16:41

Subject: Solicitud pronunciamiento pago de parqueadero Proceso No. 11001400300320080128000- Vehículo BNY-426

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

En archivo adjunto remitimos memorial solicitando pronunciamiento respecto al pago de parqueadero del vehículo de placa BNY-426, el cual ingresó a nuestras instalaciones en cumplimiento a una orden judicial.

Quedamos atentos a inquietudes y/o comentarios.

Cordialmente,

**Julieth Arcos Muñoz**

Departamento Jurídico

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

PBX: 745 28 10 EXT. 118





# PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

3. A efectos de poder materializar la solicitud, ruego se oficie por secretaría del despacho a la entidad o persona a quien delegó el pago correspondiente, dando un término perentorio PARA SU PRONUNCIAMIENTO, en los términos del artículo 42 del C.G. P.

Con el debido respeto,

**ANDREA CECILIA LAITON ROMERO**

C.C. 52.315.187 de Bogotá, D.C.

T.P. 232.388 del C. S. de la J

Apoderada judicial

**PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**

Nit. 830.110.789-5

Anexos:

- Poder para actuar, en un (1) folio.
- Cámara de comercio **Parking Bogotá Center S.A.S.** en cuatro (4) folios.
- Preliquidación de Servicios de Parquero, en un (1) folio.

Elaboró: JGOMEZ  
Aprobó: JRLaiton  
Revisó: Y Vargas

Vehículo: BNY-426  
Código: B.1471

FECHA IMPRESIÓN 28 / 05 / 2019

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153  
PBX: 745 2811 - Ext. 23 / 24 • CELULAR: 310 866 0144  
parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022.1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

  
\_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, - 6 NOV 2020

Dos Mil Veinte

**Ref. J 03 C.M. 2008-1280**

En punto del pago pretendido por el parqueadero, se hace necesario aclararle a la profesional del derecho que no es procedente acceder a la misma, toda vez que no es la oportunidad procesal pertinente para ordenar su pago, habida cuenta que la obligación aquí perseguida no se ha cancelado y la medida cautelar continua vigente.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes el valor adeudado al parqueadero por concepto de custodia del bien cautelado.

De igual forma, por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia por segunda vez a fin que rinda cuentas comprobadas de su gestión, tal como se dispuso en el inciso segundo del auto de 31 de mayo de 2019.

Por secretaría remítase la comunicación a la dirección física y electrónica de la secuestre Sandra Patricia Losada, déjense las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

- 9 NOV 2020 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am.  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:  
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
DIAGONAL 56 B SUR NO. 81 A- 5  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2093

**24 NOV. 2020**

REF: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
Nº. 11001-40-03-003-2008-01280-00 INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 CESIONARIO  
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.A 79.049.776 **CONTRA** EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ C.C  
5.195.765 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PROFERIDO DENTRO  
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ PARA QUE RINDA CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN E INFORME EL ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO DE PLACAS **BNY-426**,  
QUE LE FUE DEJADO A SU CARGO.

ATENTAMENTE.

*Maria Isadel Botero Ospina*  
MARIA ISADEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitaria Contable

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

738  
64**RV: Rendición cuentas de secuestre**

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 26/11/2020 2:17 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

INFORME PARKING BOGOTAA CENTER BNY-426.pdf;

---

**De:** GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>**Enviado:** jueves, 26 de noviembre de 2020 1:20 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rendición cuentas de secuestre

Cordial saludo

Adjunto envío informe de rendición de cuentas del secuestre.

Favor acusar recibido

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS  
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308  
CEL: 3166911974  
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

3 - 2008-1280

91773 27-NOV-20 16:43  
OF.EJEC.CIVIL MPAL.0-3  
letra  
G266-188-3  
Jue 26/11/2020  
F2.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01280-00

ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE BANCO BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4

CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA

DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA GOMEZ

ASUNTO: **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE**

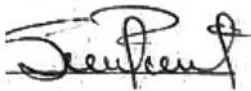
Sandra Patricia Losada Prada, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma en mi condición de SECUESTRE obrando en nombre propio, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de allegar cuentas comprobadas y dar cumplimiento al requerimiento telegráfico No. 2093 ordenado mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

El vehículo distinguido con placas **BNY 426** se encuentra depositado en las instalaciones del parqueadero PARKING BOGOTA CENTER ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A-20 de la ciudad de Bogotá, conforme a los anteriores informes que he radicado y como consta en la diligencia de secuestro. No obstante, se han efectuado visitas regulares a dicho parqueadero, sin embargo, en el mismo NO PERMITEN EL INGRESO sin previa autorización del despacho. En tal sentido solicito comedidamente al señor juez se sirva requerir al mencionado parqueadero, para que permita el ingreso a la suscrita en calidad de SECUESTRE y además informar el estado de cuenta actual por concepto de parqueadero que adeuda el rodante.

En los anteriores términos dejo rendido informe respecto de la administración del vehículo BNY 426

Del señor juez

Atentamente



Sandra Patricia Losada Prada

C.C 52.094.794 de Bogotá

Celular 316 691 19 74

Notificaciones Diagonal 56 B sur No. 82 A – 50

Email: [sandraplosadap@hotmail.com](mailto:sandraplosadap@hotmail.com)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

66



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

05 APR 2021

J 03 CM No 2008-1280

En punto de la petición que antecede, se le indica a la auxiliar de la justicia que de conformidad con lo dispuesto en el Art 52 del C.G.P. la custodia del bien entregado está a su cargo, por lo cual en ejercicio de las facultades legales otorgadas le compete rendir los informes indicando el estado de conservación y la ubicación física del bien.

En consecuencia con lo anterior, se insta a la parte adelante las gestiones pertinentes ante el parqueadero a fin de cumplir con la función legal de rendir informes.

Proceda la secuestre de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

06 ABR 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez  
González -Secretaria

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE  
BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ

CESIONARIO: LUIS VARGAS

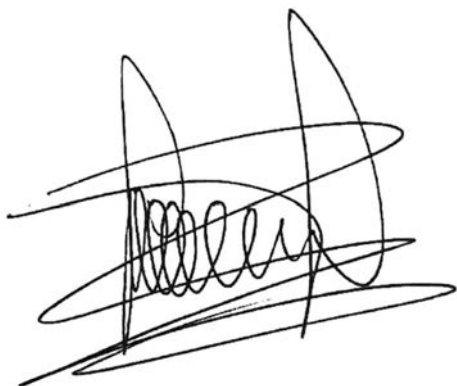
DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado del cesionario, reconocido dentro del presente proceso, acudo a su honorable despacho conforme al auto de fecha 6 de noviembre del año 2020 donde se manifiesta que no se accede a la petición del pago pretendido por el parqueadero manifiesto que a pesar de no conocer el documento presentado no me encuentro de acuerdo con el valor pretendido por el parqueadero donde por orden judicial se dejó en custodia el vehículo objeto de cautela.

Con el fin de que sea tenido en cuenta para el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

00632 12-APR-21 14:44

00632 12-APR-21 14:44

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

|                    |        |
|--------------------|--------|
| NATALIA CHINCHILLA |        |
| wcebloch:          |        |
| F                  | 2      |
| U                  | Tetra. |
| RADICADO           |        |
| 3146 - 195 - 03 .  |        |

1100140030-03-2008-0128000 MEMORIAL MANIFESTANDO

Jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 06/04/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

MEMORIAL APORTANDO 2008-1280.pdf;

JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

CESIONARIO: LUIS VARGAS

DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
Ejecutor AL DESPACHO

09 15 ABR 2021

A: despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretano (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 003 C.M 2008-01280.

La manifestación allegada por JHON JAIRO SANGUINO VEGA como  
poderado judicial de la cesionaria (fol. 67 c. 2), se agrega a los autos y se pone en  
conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 12 JUL 2021  
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el estado anterior. Fijado a las 08:00  
a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

1100140030-03-2008-0128000 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mie 14/07/2021 11:52

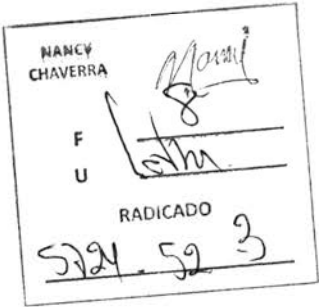
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

AVALUO 2008-1280.pdf

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C. E.S.D.**  
**REFERENCIA : PROCESO No. 2008 – 1280**  
**DEMANDANTE : BANCO BOGOTA**  
**CESIONARIO : LUIS VARGAS**  
**DEMANDADO : EDGAR GERARDO CASANOVA**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
ABOGADO  
3106979809  
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÁ, D.C.



Señor  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2008 – 1280  
DEMANDANTE : BANCO BOGOTA  
CESIONARIO : LUIS VARGAS  
DEMANDADO : EDGAR GERARDO CASANOVA  
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

**DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:**

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| PLACA: BNY426             | MODELO: 2003         |
| SERVICIO: PARTICULAR      | CARROCERIA: SEDAN    |
| CLASE: AUTOMÓVIL          | MARCA: CHEVROLET     |
| LINEA: ASTRA COMFORT      | PASAJEROS: 5         |
| COLOR: AZUL SUPERIOR MET  | MOTOR: Z18XE20AK6744 |
| CHASIS: 8Z1TG52893V308984 | CILINDRAJE: 1800     |

| CONCEPTO                                                                                                                                                 | VALOR                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021. | \$8.920.000.00        |
| <b>TOTAL AVALUO</b>                                                                                                                                      | <b>\$8.920.000.00</b> |

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

**ANEXOS**

- Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.  
E-Mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)  
Teléfono: 310 697 9809  
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transportes

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
jhon jairo sanguino vega  
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de julio de 2021 a las 12:05 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES      |
| Clase:            | AUTOMOVIL        |
| Marca:            | CHEVROLET        |
| Línea:            | ASTRA CONFORT MT |
| Cilindraje:       | 1796             |
| Modelo:           | 2003             |
| Base Gravable:    | \$8.920.000      |

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*





La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,  
y

#### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

*(...)*

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad  
es de todos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: ; (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreto 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad  
es de todos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

**MARCA DE VEHICULO:** Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**Artículo 2. Base gravable 2021.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

siguiente:

### A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad  
es de todos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 – Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### **E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:**

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### **F. Para vehículos de pasajeros:**

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 – Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### **G. Para vehículos de carga:**

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### **H. Para vehículos ambulancias:**

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 – Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 – Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

### **1. Para vehículos híbridos:**

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 – Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 – Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

**Parágrafo 2.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 3.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996.** Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

**Parágrafo.** Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996".

**Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 8. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 10. Vigencias Anteriores.** La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad  
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"*

**Artículo 11. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

**Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 13. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 14. Aplicativo SIBGA.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:  
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 15. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte  
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte  
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito  
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica  
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica  
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte  
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos  
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

| ID       | TIPO (1)    | CLASE (2) | MARCA (3) | LINEA (4)                                           | CILINDRAJE (5) | CAPACIDAD (6) | TONELAJE (7) | PASAJEROS (8) | AÑO MODELO (9) | 1997  | 1998  | 1999  | 2000  | 2001  | 2002  | 2003  | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014   | 2015   | 2016   | 2017   | 2018   | 2019   | 2020   |       |
|----------|-------------|-----------|-----------|-----------------------------------------------------|----------------|---------------|--------------|---------------|----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| 513      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | LESABRE 3.8L AT                                     | 3800           | 0             | 0            | 0             | 1050           | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |        |       |
| 21649    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996 | 1              | 0             | 0            | 0             | 1050           | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |        |       |
| 514      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | PARK AVENUE 3.8L AT                                 | 3800           | 0             | 0            | 0             | 3330           | 3400  | 3470  | 3650  | 3900  | 4400  | 4580  | 4670  | 4830  | 5600  | 6440  | 7370  | 8570  | 9840  | 11270 | 13310 | 15680 | 17720 | 19080  | 20350  | 21960  | 23060  | 25180  | 27370  | 29570  |       |
| 516      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | REGAL 3.1L 2P AT                                    | 3100           | 0             | 0            | 0             | 3330           | 3400  | 3470  | 3650  | 3900  | 4400  | 4580  | 4670  | 4830  | 5600  | 6440  | 7370  | 8570  | 9840  | 11270 | 13310 | 15680 | 17720 | 19080  | 20350  | 21960  | 23060  | 25180  | 27370  | 29570  |       |
| 515      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | REGAL 3.8L AT                                       | 3800           | 0             | 0            | 0             | 3330           | 3400  | 3470  | 3650  | 3900  | 4400  | 4580  | 4670  | 4830  | 5600  | 6440  | 7370  | 8570  | 9840  | 11270 | 13310 | 15680 | 17720 | 19080  | 20350  | 21960  | 23060  | 25180  | 27370  | 29570  |       |
| 517      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | RIVIERA 3.8L 2P AT                                  | 3800           | 0             | 0            | 0             | 3330           | 3400  | 3470  | 3650  | 3900  | 4400  | 4580  | 4670  | 4830  | 5600  | 6440  | 7370  | 8570  | 9840  | 11270 | 13310 | 15680 | 17720 | 19080  | 20350  | 21960  | 23060  | 25180  | 27370  | 29570  |       |
| 518      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BUICK     | ROADMASTER 5.7L AT                                  | 5700           | 0             | 0            | 0             | 3330           | 3400  | 3470  | 3650  | 3900  | 4400  | 4580  | 4670  | 4830  | 5600  | 6440  | 7370  | 8570  | 9840  | 11270 | 13310 | 15680 | 17720 | 19080  | 20350  | 21960  | 23060  | 25180  | 27370  | 29570  |       |
| 24078    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F0 GL 5P MT                                         | 1000           | 0             | 0            | 0             | 1710           | 2140  | 2320  | 2500  | 2860  | 3030  | 3390  | 3660  | 4110  | 4640  | 5090  | 5620  | 6250  | 6960  | 7760  | 8660  | 9730  | 10800 | 12490  | 13480  | 14720  | 16150  | 17130  | 18620  | 21920  |       |
| 520      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F0 SPECIAL SP MT                                    | 998            | 0             | 0            | 0             | 1620           | 1960  | 2230  | 2500  | 2860  | 3030  | 3390  | 3660  | 4110  | 4640  | 5090  | 5620  | 6250  | 6960  | 7760  | 8660  | 9730  | 10800 | 12490  | 13480  | 14720  | 16150  | 17130  | 18620  | 21920  |       |
| 25731    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F3 (LINEA BASE ESTANDAR)                            | 1500           | 0             | 0            | 0             | 360            | 700   | 820   | 1070  | 1310  | 1580  | 2060  | 2550  | 3150  | 4000  | 4850  | 6060  | 7520  | 7860  | 9870  | 10980 | 13560 | 15260 | 17490  | 19010  | 20440  | 22580  | 24360  | 26480  | 31180  |       |
| 521      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F3 GU 4P MT                                         | 1488           | 0             | 0            | 0             | 360            | 700   | 820   | 1070  | 1310  | 1580  | 2060  | 2550  | 3150  | 4000  | 4850  | 6060  | 7520  | 7860  | 9870  | 10980 | 13560 | 15260 | 17490  | 19010  | 20440  | 22580  | 24360  | 26480  | 31180  |       |
| 523      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F3 GS MT                                            | 1497           | 0             | 0            | 0             | 2280           | 2590  | 2860  | 3300  | 3570  | 3930  | 4550  | 5000  | 5620  | 6250  | 7050  | 7940  | 8830  | 9910  | 10980 | 12400 | 13920 | 15530 | 17760  | 19280  | 20880  | 22580  | 24360  | 26480  | 31180  |       |
| 524      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F6 GU 4P MT                                         | 1991           | 0             | 0            | 0             | 670            | 1390  | 1730  | 2080  | 2530  | 3000  | 3450  | 4260  | 5070  | 6100  | 7370  | 8900  | 10820 | 11360 | 13400 | 14820 | 16360 | 21450 | 23140  | 24930  | 27040  | 29080  | 31610  | 34140  |        |       |
| 530      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | FLYER 0.8L 5P MT                                    | 796            | 0             | 0            | 0             | 1240           | 1270  | 1450  | 1520  | 1700  | 2040  | 2200  | 2380  | 2630  | 2790  | 3060  | 3310  | 3470  | 3810  | 3590  | 4330  | 4670  | 5010  | 5420   | 5540   | 6360   | 6530   | 6870   | 7470   | 8070   |       |
| 529      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | FLYER 1.1L 5P MT                                    | 1100           | 0             | 0            | 0             | 1330           | 1360  | 1450  | 1610  | 1780  | 2120  | 2380  | 2630  | 2880  | 3130  | 3400  | 3730  | 3900  | 4150  | 4490  | 4670  | 5010  | 5420  | 5760   | 6100   | 6530   | 6660   | 6870   | 7470   | 8070   |       |
| 533      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F-ZERO 1.0L 5P MT                                   | 998            | 0             | 0            | 0             | 1520           | 1700  | 2040  | 2200  | 2540  | 2880  | 3220  | 3470  | 3900  | 4400  | 4830  | 5340  | 5940  | 6620  | 7370  | 8230  | 9240  | 10260 | 11870  | 12800  | 13950  | 15350  | 16280  | 17690  | 19110  |       |
| 532      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | F-ZERO RISK 5P MT                                   | 998            | 0             | 0            | 0             | 670            | 1240  | 1470  | 1610  | 1960  | 2010  | 2400  | 2870  | 3440  | 4020  | 4330  | 5080  | 5940  | 6620  | 7370  | 8230  | 9240  | 10260 | 11870  | 12800  | 13950  | 15350  | 16280  | 17690  | 19110  |       |
| 534      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | BYD       | QIN GS-1TP                                          | 1497           | 0             | 0            | 0             | 2280           | 2540  | 2790  | 3130  | 3470  | 3810  | 4400  | 4830  | 5340  | 6100  | 6870  | 7710  | 8570  | 9840  | 10680 | 12040 | 13480 | 15010 | 17210  | 18650  | 20260  | 21870  | 23990  | 26080  | 28170  |       |
| 535      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | BL5 2.0L 4P AT                                      | 1998           | 0             | 0            | 0             | 10740          | 11270 | 12040 | 12970 | 13900 | 15010 | 16190 | 17280 | 18820 | 20180 | 21790 | 23440 | 25270 | 27220 | 29170 | 31370 | 33660 | 36040 | 38650  | 41460  | 44680  | 48330  | 51800  | 56310  | 60810  |       |
| 536      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | CLS 2.8L 4P AT                                      | 2792           | 0             | 0            | 0             | 13400          | 13990 | 15170 | 16360 | 17630 | 19080 | 20600 | 22210 | 24080 | 26030 | 28150 | 30440 | 32890 | 35610 | 38490 | 41030 | 43660 | 46540 | 49420  | 52560  | 56800  | 62350  | 67920  | 73550  | 79350  |       |
| 10528    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | DEVILLE                                             | 3000           | 0             | 0            | 0             | 10170          | 10430 | 11110 | 11790 | 12550 | 13400 | 14160 | 15170 | 16110 | 17120 | 18310 | 19330 | 20690 | 21960 | 23400 | 24930 | 26450 | 28230 | 30100  | 31960  | 34500  | 36250  | 39510  | 41940  | 46380  |       |
| 10529    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | DEVILLE                                             | 4600           | 0             | 0            | 0             | 3610           | 3650  | 3810  | 4150  | 4400  | 4670  | 5010  | 5340  | 5680  | 6020  | 6360  | 6780  | 7290  | 7710  | 8320  | 8730  | 9320  | 9920  | 10600  | 11270  | 12210  | 12800  | 13990  | 15120  | 16210  |       |
| 537      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | ELDRACD TOURING COUPE 2P AT                         | 4600           | 0             | 0            | 0             | 5800           | 5850  | 6280  | 6620  | 7120  | 7550  | 8050  | 8480  | 9160  | 9660  | 10340 | 11020 | 11700 | 12380 | 13220 | 14070 | 15090 | 16020 | 17040  | 18140  | 19580  | 21180  | 23060  | 25060  | 27070  |       |
| 538      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | FLEETWOOD BROUGHAM 4P AT                            | 5700           | 0             | 0            | 0             | 6650           | 6780  | 7290  | 7710  | 8310  | 8820  | 9320  | 10000 | 10600 | 11360 | 12040 | 12800 | 13650 | 14500 | 15430 | 16360 | 17460 | 18650 | 19840  | 21110  | 22800  | 23950  | 25520  | 27740  | 29960  |       |
| 21650    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996 | 1              | 0             | 0            | 0             | 3010           | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |       |
| 539      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CADILLAC  | SEVILLE SL5 4P AT                                   | 4900           | 0             | 0            | 0             | 5800           | 5940  | 6360  | 6690  | 7210  | 7630  | 8230  | 8730  | 9320  | 9920  | 10600 | 11360 | 12040 | 12800 | 13740 | 14580 | 15600 | 16620 | 17800  | 18990  | 20520  | 21530  | 23060  | 25060  | 27070  |       |
| 21651    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CARIBE    | LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996 | 1              | 0             | 0            | 0             | 2570           | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |       |
| 18499603 | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CATERHAM  | R300 RACE LHD                                       | 1999           | 0             | 0            | 0             | 15440          | 17160 | 19060 | 21180 | 23520 | 26130 | 29030 | 32750 | 35830 | 39810 | 44230 | 49150 | 54610 | 60680 | 67420 | 74910 | 83240 | 92480 | 102750 | 114170 | 126860 | 140950 | 156620 | 174020 | 187940 |       |
| 540      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | ALVIN LUXURY 4P MT                                  | 1497           | 0             | 0            | 0             | 4090           | 4240  | 4670  | 4820  | 5340  | 6190  | 6620  | 7290  | 7800  | 8640  | 9320  | 10180 | 10600 | 11020 | 11790 | 12880 | 13990 | 15170 | 17380  | 18820  | 20260  | 21280  | 23140  | 25160  | 27180  |       |
| 25732    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | BENNI (LINEA BASE ESTANDAR)                         | 1300           | 0             | 0            | 0             | 2000           | 2200  | 2290  | 2540  | 2790  | 3060  | 3310  | 3650  | 3900  | 4240  | 4670  | 4920  | 5340  | 5600  | 6100  | 6530  | 7120  | 7630  | 8570   | 9070   | 9840   | 10600  | 11110  | 12080  | 13100  |       |
| 542      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | BENNI CLASSIC 5P MT                                 | 1301           | 0             | 0            | 0             | 2000           | 2200  | 2290  | 2540  | 2790  | 3060  | 3310  | 3650  | 3900  | 4240  | 4670  | 4920  | 5340  | 5600  | 6100  | 6530  | 7120  | 7630  | 8570   | 9070   | 9840   | 10600  | 11110  | 12080  | 13100  |       |
| 541      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | BENNI LUXURY 5P MT                                  | 1301           | 0             | 0            | 0             | 2090           | 2380  | 2450  | 2720  | 2970  | 3220  | 3470  | 3810  | 4240  | 4580  | 4920  | 5340  | 5760  | 5940  | 6360  | 6950  | 7460  | 8050  | 9240   | 10000  | 10850  | 11950  | 12880  | 14010  | 15130  |       |
| 25733    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | BENNI SC 7133A                                      | 1300           | 0             | 0            | 0             | 2190           | 2250  | 2450  | 2630  | 2790  | 3060  | 3310  | 3650  | 3900  | 4240  | 4580  | 4920  | 5340  | 5760  | 6190  | 6690  | 7210  | 7800  | 8390   | 9070   | 9840   | 10600  | 11110  | 12080  | 13100  |       |
| 21866    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996 | 1              | 0             | 0            | 0             | 100            | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |       |
| 27620    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | SC7133P3A                                           | 1300           | 0             | 0            | 0             | 3900           | 3900  | 4150  | 4400  | 4670  | 5010  | 5340  | 5760  | 6100  | 6440  | 6870  | 7290  | 7800  | 8310  | 8820  | 9320  | 10000 | 10600 | 11360  | 12040  | 12800  | 13480  | 14580  | 15850  | 17120  |       |
| 28880    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANA     | SC7151A                                             | 1497           | 0             | 0            | 0             | 5580           | 5940  | 6360  | 6780  | 7290  | 7710  | 8230  | 8730  | 9320  | 9920  | 10600 | 11360 | 12040 | 12800 | 13740 | 14580 | 15600 | 16620 | 17800  | 18990  | 20520  | 21530  | 23060  | 25060  | 27070  |       |
| 25733    | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANGAN   | BENNI (LINEA BASE ESTANDAR)                         | 1000           | 0             | 0            | 0             | 2000           | 2270  | 2360  | 2600  | 2850  | 3060  | 3400  | 3730  | 4070  | 4390  | 4790  | 5210  | 5600  | 6060  | 6670  | 7230  | 7800  | 8390  | 9070   | 9840   | 10600  | 11110  | 12080  | 13100  | 14130  |       |
| 544      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANGAN   | BENNI COMFORT MT                                    | 999            | 0             | 0            | 0             | 2090           | 2410  | 2520  | 2750  | 3010  | 3220  | 3560  | 3900  | 4310  | 4640  | 5040  | 5420  | 5850  | 6010  | 6500  | 7070  | 7630  | 8220  | 8430   | 9020   | 10240  | 11050  | 12150  | 13140  | 14290  | 15430 |
| 543      | AUTOMOVILES | AUTOMOVIL | CHANGAN   | BENNI LUXURY MT                                     | 999            | 0             | 0            | 0             | 2090           | 2410  | 2520  | 2750  | 3010  | 3220  | 3560  | 3900  | 4310  | 4640  | 5040  | 5420  | 5850  | 6010  | 6500  | 7070  | 7630  | 8220  | 8430   | 9020   | 10240  | 11050  | 12150  | 13140  | 14290  | 15430 |
|          |             |           |           |                                                     |                |               |              |               |                |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |       |



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Orden de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENMIENDA AL DESPACHO

09 22 JUL 2021

A: despacho del señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



87



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 30 AUG 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 03 C.M 2008-01280**

En atención a la solicitud que obra a folios 70 a 77 del cuaderno de medidas cautelares, se corre traslado del avalúo del vehículo de placa No. BNY-426, por el término de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

**31**

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
31 AUG 2021 Por anotación en estado N° 91 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria

Señor

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280**

**DEMANDANTE: BANCO BOGOTA**

**CESIONARIO: LUIS VARGAS**

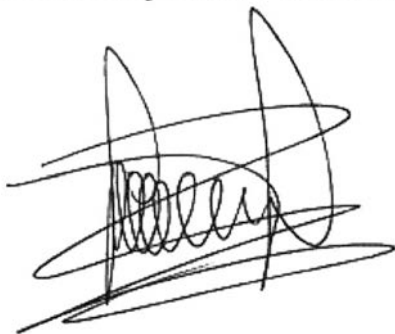
**DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA**

**JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

♥ **JHON JAIR O SANGUINO VEGA**, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado del cesionario, reconocido dentro del presente proceso, concurro ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 14 de julio del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIR O SANGUINO VEGA**

**C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA**

**T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.**

**E-mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)**

**Teléfonos 310 6979809**

**Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.**

**1100140030-03-2008-0128000 MEMORIAL SOLICITUD REMATE**

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 24/11/2021 12:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

CESIONARIO: LUIS VARGAS

DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06761 1-DEC-21 11:21

06761 1-DEC-21 11:21

10717-79-J603  
16-12-2P





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy: 03 DEC 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

81

  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 24 FEB 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J 3 C.M. No 2008-1280

En punto de la petición que antecede, sea del caso precisar a la togada que en cumplimiento de la normatividad legal vigente, no se requiere de aprobación del avalúo allegado. No obstante lo anterior, para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la estimación allegada por el extremo actor vista a folio 70-77

Conforme lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el vehículo identificado con placas **BNY-426** el Juzgado fija la hora de las 2:00 p.m. del día 15 del mes Marzo del año 2022, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) o de manera física en la Calle 15 # 10-61. en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Procédase de conformidad

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

25 FEB 2022



Ministerio del Interior  
de la Republica

08

Al despacho del Sr. [illegible]  
Observaciones  
El (la) [illegible]

04 MAR 2022

*[Handwritten signature]*

Resolución No. 1000  
del 10 de marzo de 2022  
del Presidente del Consejo de Ministros

RV: 1100140030-03-2008-0128000 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

🗨️ 👍 ↩ ⏪ → ⋮

Mié 02/03/2022 10:46

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

solicitar nueva fecha de r...  
75 KB

**De:** jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>  
**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 10:28  
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** 1100140030-03-2008-0128000 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.  
REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA  
CESIONARIO: LUIS VARGAS  
DEMANDADO: EDGAR GERARDO CASANOVA  
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
ABOGADO  
3106979809  
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN  
BOGOTÁ, D.C.

Responder | Reenviar

44099 2MAR'22 PM 3:23  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
1780-2022-(3)  
Ingresar

Señor

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO No. 2008 – 1280**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA**

**DEMANDADA: EDGAR GERARDO CASANOVA**

**JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, persona mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Solicitud que realizo teniendo en cuenta que en el término oportuno que establece el artículo 450 del Condigo General del Proceso no se realizó la publicación del aviso de remate en el respectivo periódico de amplia circulación.

Del señor Juez, atentamente,



**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

**C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA**

**T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.**

**E-mail: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)**

**Teléfonos 310 6979809**

**Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.**



Consejo Superior  
de la Judicatura

08

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia D.C.  
F-81-83 - AL DESPACHO

04 MAR 2022

Al despacho del Señor Jefe

Observaciones

El (la) Secretario (a)

F-81-83



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 08 MAR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

**Ref. J 03 C.M 2008-01280**

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor identificado con placas **BNY-426**, el Juzgado fija la hora de las 8:30am del día 19 del mes Abril del año 2022 para efectos de llevar acabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

**Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.**

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez

09 MAR 2022 Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
 Por anotación en estado N° 32 de esta fecha  
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
 Andrés Felipe León Castañeda  
 Secretario